Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Barranquilla – Atlántico

FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Área de Talento Humano			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL			
1.3.2 Código BPIN			
202300000000036			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	PCSJA25-12251	2.1.2 Fecha	24 de enero de 2025
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Contratar los servicios para el desarrollo del programa de acompañamiento a los servidores judiciales dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica -SVE- de desórdenes músculos esqueléticos -DME-			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barraquilla, municipios del Departamento del Atlántico, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, es garante de la promoción de la salud y de la prevención de enfermedades implementando programas y desarrollando			

actividades que le permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, en sus sedes o áreas laborales. Actividades que desarrolla a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, que hace parte de la dependencia de Recursos Humanos. A su vez, en su calidad de órgano técnico y administrativo, se encarga de la administración de bienes y recursos que permitan el adecuado funcionamiento de la Rama Judicial.

Para la Rama Judicial es de gran importancia el bienestar de funcionarios y empleados judiciales; razón por la cual, le corresponde la identificación y valoración de riesgos, priorizando la implementación de medidas que mitiguen los peligros a los que éstos se ven expuestos. Así las cosas, mediante la valoración de los exámenes médicos ocupacionales se facilita el diagnóstico de condiciones de salud que eventualmente pudieren padecer los servidores judiciales; información que resulta relevante al momento de diseñar los programas de prevención para el control y/o minimización de las posibles enfermedades ocasionadas a servidores judiciales producto de la exposición a los riesgos advertidos, y que también facilita la adopción de medidas tendientes a la reducción de la morbilidad osteomuscular. Lo anterior también, en cumplimiento de lo dispuesto en nuestra legislación nacional en materia de riesgos laborales.

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. La división de Bienestar y Seguridad Social de la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento de sus funciones, busca promoción de la salud y la prevención de enfermedades laborales o comunes.

Por otra parte, una de las labores primordiales a cargo de la Dirección Seccional es la de contribuir a la materialización del Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 *"Hacia una justicia confiable, digital e incluyente",* establece en su objetivo estratégico 4. "*Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justica y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial",* y en concordancia con ello, plantea en su objetivo específico, que se basa en "*promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso"*

Consecuente con lo anterior, existe, dentro de la Rama Judicial, el Proyecto, denominado *"Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional"*. Reglamentado por el Acuerdo PCSJA25-12251 de fecha 24 de enero de 2025. Este tiene un gran objetivo general, el cual consiste en Incrementar la eficiencia en el desarrollo y bienestar del talento humano de la Rama Judicial durante el cumplimiento de los requerimientos administrativos de justicia, finalidad que, al tiempo, se apoya en dos objetivos específicos, los cuales, a saber, son:

-Disminuir las enfermedades laborales en los servidores judiciales.
-Incrementar la cobertura respecto a las actividades de promoción de salud, y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Marco Lógico del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo Superior de la Judicatura, año 2025, proferido por el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Presupuestalmente frente al tema hasta ahora abordado, en el Acuerdo PCSJA25-12251 de fecha 24 de enero de 2025, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se aprobó el Plan de Inversión de la Rama Judicial, para la vigencia 2025, donde se contempla, justamente el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL.**

Lo anterior, también encuentra respaldo en normativa aplicable, tal como también lo pone de manifiesto el mencionado Marco Lógico. Así, el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo, dispone lo siguiente en su artículo 2.2.4.6.8:

> *"El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*
>
> *Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:*
>
> *(…)*
> *4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.*
> *(…)*
> *8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente."*

En ese sentido, existe un marco más que exhaustivo que justifica y/o sustenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por medio del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, que conforma la Coordinación o Área de Talento Humano, enfoque su labor al cumplimiento de instrumentos que son el faro orientador de sus actividades, máxime cuando según el ya varias veces citado Marco Lógico, la labor de las Direcciones Seccionales es de vital importancia, y traslada la responsabilidad a las mismas, frente la consecución de las metas y objetivos, mediante su coordinación de Talento Humano.

El Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros, halla su justificación en el cumplimiento del deber de salvaguardar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, servidores judiciales, contratistas, proveedores y visitantes.

Las actividades para lograr el cumplimiento del mismo son cuatro en total: **I)** Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial; **II)** Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado; **III)** Programa para fomentar el

reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral; y, finalmente, **IV)** Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME).

De tales actividades, es del caso centrar nuestra atención específicamente en una de ellas, consistente en el Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME). Esta actividad pretende o propende por la ejecución de una serie de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de la condición de salud de aquella población de la Rama Judicial que presenta desordenes músculos esqueléticos, que es la circunstancia de hecho que explica la consagración y el desarrollo de esta actividad.

Ahora, la propia Dirección Ejecutiva de Administración Judicial estableció unos claros parámetros de cómo debe realizarse esta actividad, lo cual consta en el Anexo Técnico en el que se describen las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tal documento, en lo relativo al Programa en que nos enfocamos, indica que se trata de la realización de talleres presenciales basados en la auto monitorización y el auto refuerzo del individuo mediante terapia cognitiva, que busca incidir sobre sus estrategias de afrontamiento y permite identificar soluciones para recuperar el control frente a la experiencia del dolor.

En ese orden, los beneficiarios son los servidores judiciales que se encuentran en el programa de vigilancia epidemiológica como sintomáticos (Severo-Moderado–Leve) o casos de salud musculoesquelética. En el caso del Departamento del Atlántico el documento técnico señala la existencia de 228 servidores judiciales que deben estar incorporados en el programa; no obstante lo anterior, de conformidad con las bases de datos que maneja la Entidad y que anexamos al presente estudio previo, encontramos que para la vigencia 2024 logramos la intervención de un grupo de 257 personas que dadas sus condiciones de salud, lograron ser cubiertas en el programa. Finalmente, debemos señalar que con corte al 31 de diciembre de 2024, el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Músculo Esqueléticos en la ciudad de Barranquilla cuenta con un total de 200 servidores judiciales incluidos en la base de datos del SVE.

Ante las circunstancias descritas, encontramos que a través del Programa de Acompañamiento a los Servidores Judiciales, integrado dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Músculo Esqueléticos (DME), se pretende la implementación de estrategias orientadas a identificar soluciones para el manejo adecuado de las condiciones de salud de la población que presenta este tipo de afectación en su salud.

Los talleres basados en la auto monitorización y el auto refuerzo del individuo, mediante terapia cognitiva, buscan incidir sobre sus estrategias de afrontamiento y permite identificar soluciones para recuperar el control frente a la experiencia del dolor, lo cual puede producir un cambio de comportamiento o mejorar el funcionamiento diario. Para comprender y atenuar el dolor, resulta necesario determinar las causas, bases y procesos implicados en la Fisiopatología y Neurofisiología de la experiencia dolorosa. De este modo, es necesario tener en cuenta que toda experiencia dolorosa consta de 3 dimensiones o compontes:

a) Dimensión Sensitivo-Discriminativa: reconoce las cualidades estrictamente sensoriales del dolor, como localización, intensidad, cualidad, características espaciales y temporales.
b) Dimensión Cognitiva-Evaluadora, no sólo de la percepción como tal y como se está sintiendo, sino también relacionada con el significado de lo que ocurre y de las expectativas.

c) Dimensión Afectivo-Emocional: apartado afectivo emocional que despierta el dolor, y donde confluyen deseos, esperanzas, temores, angustia. Se prevé abordar mediante talleres y ejercicios prácticos que se deben realizar de forma presencial (sesión 1, 2 y 3), cada taller debe tener una intensidad horaria de mínimo dos (2) horas, con un máximo de 40 personas por taller.

Con el desarrollo del programa en la Seccional Barranquilla se pretende dar cobertura a un grupo aproximado de 200 servidores judiciales, que se encuentran identificados en la base de datos gestionada por el nivel nacional del SVE como integrantes del programa de vigilancia epidemiológica como sintomáticos (Severo – Moderado - Leve) o casos de salud músculo esquelética en esta Dirección Seccional.

Por tal motivo, se requiere que el Contratista que se llegare a seleccionar tenga amplia experiencia en actividades de bienestar, seguridad y salud en el trabajo; y que cuente con la logística necesaria que le permita desarrollarlas desde el montaje de un evento hasta su terminación. Además, debe contar con personal idóneo, capacitado y suficiente para encargarse de este apoyo organizacional de manera dinámica y eficaz dando cumplimiento a las necesidades puntuales de la entidad.

Finalmente, es necesario que el contratista pueda proporcionar los diferentes profesionales de las distintas áreas de la salud requeridos para que las actividades se lleven a cabo, garantizando la competencia, idoneidad y profesionalismo de los mismos.

ARTICULACIÓN DE LA NECESIDAD

Con el fin de garantizar la adecuada planeación y coherencia entre los objetivos estratégicos, normativos y contractuales de la Rama Judicial, se presenta la siguiente articulación entre los instrumentos de planeación y la necesidad que motiva el presente proceso:

Eje de Planeación / Referencia Normativa	Necesidad Identificada	Instrumento / Acción de Cumplimiento
Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 – SGSST Rama Judicial	Implementar políticas de prevención y mitigación de riesgos laborales, especialmente los asociados a desórdenes músculo-esqueléticos (DME).	Desarrollo del **Programa de Vigilancia Epidemiológica de DME** mediante talleres, actividades de prevención y seguimiento a los funcionarios.
Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 – Objetivo Estratégico 4: Fortalecer el talento humano y garantizar ambientes saludables y seguros.	Promover el bienestar físico, mental y social de los servidores judiciales, a través de programas que mejoren el clima laboral y prevengan enfermedades.	Inclusión de actividades de bienestar laboral y prevención de riesgos en los planes de acción de la Dirección Seccional.
ACUERDO PCSJA25-12251 de 2025 Rama Judicial	Aprobar el Plan de inversiones de la Rama Judicial, vigencia 2025	Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional

Plan Anual de Adquisiciones (PAA) – Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007	Garantizar la adecuada planeación contractual y presupuestal del proceso para la ejecución de programas de salud ocupacional y bienestar.	Registro y ejecución del proceso contractual dentro del **PAA 2025 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla**.

Lo anterior pone de manifiesto que existe una clara necesidad por satisfacer: continuar con el desarrollo de las actividades que conforman el Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculo esqueléticos (DME). Con esto, además, se contribuye al mejoramiento del clima organizacional de la Entidad, y se asume la responsabilidad y rol dentro de los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Para lograr satisfacer esta necesidad, debemos evaluar la oferta de mercado, y posteriormente realizar el proceso de selección que nos permita contratar una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad para prestar el servicio requerido.

Para concluir, el mismo documento deja claro que la gestión contractual aparece como el instrumento idóneo para lograr el desarrollo de la actividad promovida; inclusive, en la vigencia 2024 que ejecutamos por primera vez estas actividades, acudimos a un proceso de contratación para lograrlo. La contratación tiene viabilidad desde las diversas perspectivas:

a) Jurídicamente resulta viable dado que no existe prohibición que impida acudir a este tipo de contrato, sumado a que se pretende satisfacer una necesidad propia frente a la que no existe personal con la calificación ni la infraestructura física necesaria para atenderla. Inclusive, el ordenamiento permite contratar este tipo de servicios con privados (artículo 32 del Decreto 614 de 1984).
b) Desde una perspectiva económica, presupuestal o financiera existe viabilidad, por existir recursos destinados a amparar esta contratación. Concretamente, fueron situados recursos para con destinación específica para apalancar este proyecto.
c) Finalmente, la viabilidad técnica devendrá de fijar un equipo de profesionales de la salud con la formación académica y experiencia necesaria para desarrollar las actividades que se pretende contratar. En principio se vislumbra que acudir a prestadores de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo dotarían de éxito la actividad, garantizando su viabilidad desde el orden técnico; entendiendo que esto va de la mano con el componente jurídico, en cuanto el Decreto 614 de 1984 permite que los empleadores acudan a contratación de los servicios de salud ocupacional prestados por personas naturales o jurídicas.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

3.1.1.1 Solicitud de aclaración de necesidades
N/A
3.1.2. Objeto contractual

Contratar la prestación de los servicios para el desarrollo del Programa de acompañamiento a los servidores judiciales adscritos a la Dirección Seccional de la Administración Judicial Barranquilla – Atlántico incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME).

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar según la codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80115000	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	11 Servicios de Recursos Humanos	15 Desarrollo de Recursos Humanos	
80141607	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de venta y promoción de negocios	07 Gestión de Eventos
85111601	85 Servicios de Salud	11 Prevención y Control de Enfermedades	16 Prevención y Control de Enfermedades no contagiosas	01 Servicios de prevención o control de enfermedades óseas
85122100	85 Servicios de Salud	12 Práctica Médica	21 Servicios de Rehabilitación	
93141809	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios Comunitarios y Sociales	18 Empleo	09 Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional

Nota: Los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo según el clasificador de bienes y servicios, mas no serán verificados por la Nación - Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La prestación del servicio de salud consiste en la realización de Talleres en la ciudad de Barranquilla basados en la auto monitorización y el auto refuerzo del individuo, mediante terapia cognitiva, que busca incidir sobre sus estrategias de afrontamiento y permite identificar soluciones para recuperar el control frente a la experiencia del dolor, lo cual puede producir un cambio de comportamiento o mejorar el funcionamiento diario. Para comprender y atenuar el dolor, resulta necesario determinar las causas, bases y procesos implicados en la Fisiopatología y Neurofisiología de la experiencia dolorosa. De este modo hay que tener en cuenta que toda experiencia dolorosa consta de tres (3)

dimensiones o compontes:

a. Dimensión Sensitivo-Discriminativa: reconoce las cualidades estrictamente sensoriales del dolor, como localización, intensidad, cualidad, características espaciales y temporales.

b. Dimensión Cognitiva-Evaluadora, no sólo de la percepción como tal y como se está sintiendo, sino también relacionada con el significado de lo que ocurre y de las expectativas.

c.- Dimensión Afectivo-Emocional: apartado afectivo emocional que despierta el dolor, y donde confluyen deseos, esperanzas, temores, angustia.

Con el presente contrato, se prevé abordar mediante tres talleres (sesión 1, 2 y 3), y ejercicios prácticos que se deben realizar de forma presencial. Cada taller debe tener una intensidad horaria de mínimo dos (2) horas, con un máximo de 40 personas por taller.

La terapia cognitiva debería incluir:

- **FISIOLOGÍA DEL DOLOR:**
 - ❖ Mecanismos del dolor, patologías y procesos de funcionamiento normal y saludable asociados.
 - ❖ Anatomía y fisiología del dolor y el dolor de las vías; diferencias entre agudo y dolor persistente.
 - ❖ Conductas de miedo y evitación; el estrés, la angustia y la depresión.
 - ❖ La seguridad y el riesgo en relación con el aumento de la actividad.
 - ❖ Ventajas y desventajas del uso de ayudas, tratamientos y medicamentos.
 - ❖ Los enfoques de autogestión a los brotes y retrocesos.
 - ❖ Consejos básicos sobre el estilo de vida como la dieta, el peso, el consumo de alcohol, el tabaquismo y el ejercicio para mejorar o mantener la salud.

- **EJERCICIO FÍSICO:**
 - ❖ El tratamiento con ejercicio físico ha demostrado ser beneficioso en los pacientes con dolor crónico, pero debe ser adecuado y adaptado individualmente, con especial énfasis en la prevención de recaída de síntomas, para lo cual es necesario utilizar una adecuada estrategia de recuperación que considere las siguientes variables:
 - ❖ Un protocolo de ejercicios acordado con el servidor judicial; que se ajuste a las necesidades y requisitos del DME, la edad y el rol del servidor.
 - ❖ El ejercicio aeróbico, puede utilizarse, y también el entrenamiento en control motor. El entrenamiento en control motor puede dirigirse a la mejora del esquema corporal, cuyo objetivo es disminuir la variabilidad del dolor, más que insistir en la gravedad del dolor.
 - ❖ Controlar los síntomas desencadenantes, especialmente durante el inicio del tratamiento graduando las modalidades de ejercicio
 - ❖ La exacerbación de síntomas menores es un resultado natural durante las etapas iniciales del tratamiento, pero deben desaparecer al establecer continuidad en la actividad.
 - ❖ Flexibilizar el programa, de acuerdo con las fluctuaciones naturales de la patología.

El ciclo de los talleres incluye las siguientes sesiones:

SESIÓN 1

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Talleres de Introducción a la Terapia Cognitivo Conductual, respiración y reestructuración cognitiva

Objetivos

- Establecer un vínculo terapéutico.
- Entender el dolor y legitimarlo. Conductas y características resilientes frente a la enfermedad
- Adecuar el nivel de conocimientos de los participantes sobre la sintomatología dolorosa.
- Sensibilizar a los participantes sobre la necesidad de adquirir nuevas estrategias que les permitan disminuir la frecuencia e intensidad del dolor
- Estimular la autorresponsabilidad, el autocuidado y el rol activo del participante en el control del dolor.
- Enseñar a los servidores a reducir de manera consciente la tensión muscular, para así reducir la tensión mental tanto en situaciones de normalidad, como en situaciones de dolor.
- Aportar una explicación alternativa al problema del dolor, en la que sea posible el cambio.
- Enseñar técnicas de relajación y hacer énfasis en su importancia.
- Dar valor a los procesos de afrontamiento
- Generar y potenciar mecanismos de afrontamiento al dolor.
- Establecer la idea de que prestar atención a otros estímulos, disminuirá la intensidad con la que se percibe el dolor.
- Plantear lo anterior como una herramienta para controlar cuánto dolor se percibe. Favorecer la sensación de control sobre el problema.
- Enfatizar que la participación en el grupo es sólo el primer paso del proceso, que los cambios son progresivos y requerirán del trabajo futuro de cada servidor.
- Prevenir recaídas
- Generar conciencia de cómo el dolor ha afectado los procesos de comunicación con los demás. Impacto del estrés en el desarrollo de trastornos musculo esqueléticos

SESIÓN 2

Diagnóstico situacional

Objetivos

- Evaluar la sintomatología musculo esquelética de cada servidor judicial, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME considerando factores de riesgo individuales tales como edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal. Así mismo se debe

considerar en dicha evaluación las actividades extralaborales que impliquen factores de riesgo por carga física tales como labores domésticas, pasatiempos, práctica deportiva y hábitos de tiempo libre.

SESIÓN 3

Intervención con ejercicio físico y relajación

- ❖ Diseñar una propuesta de intervención fisioterapéutica acordada con el servidor judicial; que se ajuste a las necesidades y requerimientos del desorden músculo esquelético que padece, la edad y el rol del servidor.
- ❖ Estimular la actividad física con énfasis en fortalecimiento muscular, prácticas de relajación, alternancia en la ejecución de técnicas terapéuticas que ocasionen mayor esfuerzo osteomuscular.
- ❖ Controlar los síntomas desencadenantes, especialmente durante el inicio del tratamiento graduando las modalidades de ejercicio.

Nota: Se recomienda flexibilizar el protocolo, de acuerdo con las fluctuaciones naturales de la patología

Insumos: Bolas para Masajes

- Para el desarrollo del taller entregar a cada servidor una bola de 8cm para masajes, fabricada en resina plastificada de PVC suave al contacto para el paciente y el terapeuta, para lograr la liberación de la tensión muscular, aliviar la fatiga y la rigidez

El proveedor debe garantizar que cuenta con los medios necesarios para realizar los talleres junto con la correspondiente evaluación de la sintomatología de cada servidor judicial y el diseño de una propuesta de intervención fisioterapéutica que ayude a reducir la inflamación, mejorar y optimizar los dolores recuperando la movilidad articular y muscular, así como el aumento de la fuerza para la prevención de recaídas recobrando funcionalidad y autonomía, siendo este punto uno de los más importantes para una excelente calidad de vida de los servidores judiciales, en cada una de las sedes judiciales donde se encuentra el servidor.

Con el desarrollo del programa se busca dar cobertura a 200 servidores judiciales que se encuentran en el programa de vigilancia epidemiológica como sintomáticos (Severo- Moderado– Leve) o casos de salud musculoesquelética identificados directamente en la Seccional. Estos servidores ya se encuentran identificados en la base de datos de servidores judiciales con desordenes musculoesqueléticos.

NOTA: Es de aclarar que se realizarán cinco (5) talleres en cinco fechas distintas, y cada uno de ellos deberá contar con las siguientes características:

1. En cada taller se deberán ejecutar las tres sesiones (sesión 1: Talleres de Introducción a la Terapia Cognitivo Conductual, respiración y reestructuración cognitiva, sesión 2: Diagnóstico situacional y sesión 3 Intervención con ejercicio físico y relajación).

2. En cada taller se deberá contar con un grupo de máximo cuarenta (40) servidores judiciales, según información suministrada por el supervisor del contrato, quien además deberá garantizar que las personas que reciban el servicio no repitan la actividad.

INFORMES:

Al finalizar la ejecución de los talleres, el contratista deberá presentar un informe con los talleres ejecutados y la población que asistió a cada uno, indicando además las tareas asignadas a los servidores y la consecuente evaluación de sintomatología.

Los resultados de los informes una vez sean aprobados, deberán ser presentados y sustentados por el contratista y su equipo de profesionales ante el área o dependencia de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial y el supervisor del contrato.

El contratista deberá entregar la base de datos en Excel de los asistentes que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, en el formato diseñado para tal fin.

PLAN DE TRABAJO

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar al supervisor designado un plan de trabajo detallado que contenga:

- Cronograma para la ejecución de cada una de las sesiones en los despachos judiciales en los que se encuentran los servidores objeto de intervención.
- Detalle de la forma como se adelantará la estrategia de convocatoria.
- Recursos que se utilizarán durante la ejecución del contrato

El plan de trabajo y el cronograma presentados por el contratista, será verificado y ajustado si es el caso. Este documento hará parte integral del contrato a celebrar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La empresa que preste el citado servicio debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

1. Acreditar la adopción del Manual de Inscripción de Prestadores de Servicio de Salud, conforme lo establece la resolución 3100 de 2019 la cual contiene las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud a través de(l) (los) respectivo(s) distintivo(s) de habilitación vigente(s) que acredite(n) el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los servicios de salud ofertados y prestados pertenecientes al grupo CONSULTA EXTERNA en cualquiera de los siguientes servicios:

- 326 medicina física y del deporte
- 327 medicina física y Rehabilitación, ó
- 407 medicina del Trabajo y Medicina Laboral, ó
- 423 seguridad y Salud en el Trabajo
- 728 terapia Ocupacional

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Registro especial de prestadores la veracidad de dicha información

Nota 2: El oferente no podrá tener ninguna medida de seguridad, ni sanción en los últimos dos años como resultado de la consulta en el Registro especial de prestadores, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: En caso de figuras asociativas la habilitación podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

Por la naturaleza del servicio y la necesidad expresa que estos servicios se practiquen en las sedes definidas; es preciso que se encuentren habilitados en modalidad EXTRAMURAL**.**

2. Acreditar licencia de seguridad y salud en el trabajo del proponente. En el caso que el oferente se presente mediante figura asociativa se debe incluir la licencia de seguridad y salud en el trabajo de cada uno de sus integrantes 3. Realizar un ciclo de talleres de terapia conductual de mínimo dos (2) horas orientadas a determinar las causas, bases y procesos implicados en la fisiopatología y neurofisiología de la experiencia dolorosa con énfasis en las siguientes dimensiones: a) Introducción a la Talleres de Introducción a la Terapia Cognitivo Conductual, respiración y reestructuración cognitiva; b) Diagnóstico situacional d) Intervención con ejercicio físico y relajación; suministrando el lugar del evento, los medios audiovisuales para el desarrollo de los talleres.

4. Garantizar de manera presencial la realización de los talleres con una jornada de dos (2) horas para cada uno. Los talleres se diseñarán y se ejecutarán previamente con la aprobación ante el área o dependencia de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial. Las intervenciones se realizarán en un ciclo de talleres o capacitaciones realizados en modalidad presencial de máximo cuarenta (40) personas cada uno y deberán incluir el lugar de encuentro para el desarrollo de los talleres y elementos e insumos que sean necesarios para llevar a cabo las actividades, asegurando la participación de todos los servidores en las dos (2) sesiones que se prevé a abordar.

5. Evaluar la sintomatología musculo esquelética de cada servidor judicial, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME considerando factores de riesgo individuales tales como edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal. Así mismo se debe considerar en dicha evaluación las actividades extralaborales que impliquen factores de riesgo por carga física tales como labores domésticas, pasatiempos, práctica deportiva y hábitos de tiempo libre; así mismo garantizar la realización de la propuesta de intervención fisioterapéutica que se ajuste a las necesidades y requerimientos del desorden músculo esquelético que padece, la edad y el rol del servidor; que ayude a reducir la inflamación, mejorar y optimizar los dolores recuperando la movilidad articular y muscular, así como el aumento de la fuerza para la prevención de recaídas recobrando funcionalidad y autonomía

6. Facilitar a los servidores judiciales participantes, durante la vigencia del contrato, herramientas tecnológicas (que no le generen ningún costo), para orientación general, enviar instrucciones, tareas de autocuidado, ejercicios y directrices de actividad directamente al teléfono. Para tal efecto el contratista dispondrá de ayudas audiovisuales (vídeos) que ofrezcan indicaciones sobre los días para las actividades, incluyendo en el caso de los ejercicios la frecuencia (es decir, cuántas veces por día se debe realizar el ejercicio) y la duración (es decir, por cuánto tiempo se ejecuta el ejercicio) así como y una guía de trabajo para la aplicación en su vida diaria, al final de cada taller.

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

El contratista debe aportar junto con la propuesta, las hojas de vida del equipo de trabajo y los documentos que se relacionan, y mantener durante la ejecución del contrato el equipo requerido para la ejecución del objeto contractual.

a) Acreditación de Idoneidad: Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del equipo mínimo de trabajo deberá presentar los siguientes documentos:

✓ Copia del diploma de título profesional o técnico o el acta de grado.

✓ Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica (Especialización, maestría, doctorado y/o PHD)

✓ Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).

✓ Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional.

✓ Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

✓ Registro en Rethus – Tarjeta Profesional.

PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES:

a) Formación Académica: en alguna de las tres (3) disciplinas:

✓ Médico especialista en Ergonomía o Medicina física y del deporte o medicina física y rehabilitación.

✓ Fisioterapeuta o enfermero(a) especialista en Seguridad y Salud en el trabajo, Ergonomía o rehabilitación física.

✓ Enfermero(a) con especialización en rehabilitación física, o Ergonomía.

EXPERIENCIA[1]

✓ Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada

✓ Registro en Rethus – Tarjeta Profesional

✓ Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

AUXILIAR DE APOYO PARA LA CONVOCATORIA

[1] Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo y por experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo y por experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Experiencia profesional relacionada: Se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que guardan similitud con las funciones del cargo al que se aspira.

- ✓ Formación Académica: Técnico en gestión de salud, administración en salud, auxiliar de enfermería o áreas de la salud o administrativas afines.

- ✓ Experiencia: Un (1) año de experiencia laboral relacionada.

ACTIVIDADES DE LOGISTICA SEGÚN LA NECESIDAD

Las actividades logísticas se desarrollarán conforme a los requerimientos específicos de cada evento, como se relaciona:

BARRANQUILLA	
Ítem	**LOGÍSTICA: SALONES, MEDIOS AUDIOVISUALES Y ALIMENTACIÓN.**
1	Lugar e instalaciones: El evento debe realizarse en un hotel de categoría 4 o 5 estrellas, ubicado en la zona norte o centro histórico de Barranquilla. El hotel debe contar con auditorio totalmente equipado con videobeam, mesas, sillas, mínimo dos (2) micrófonos y menaje básico general.
2	Estación de café: Debe incluir café, aromáticas, galletas y agua. Nota: la estación debe permanecer disponible durante toda la jornada del taller y estar ubicada dentro del auditorio.
3	Almuerzo tipo buffet: El contratista deberá enviar al supervisor, con mínimo cinco (5) días de anticipación, al menos dos (2) opciones de menú. Cada opción deberá contener: • Dos (2) tipos de entrada. • Dos (2) tipos de carne (res, cerdo, salmón o pollo) de 220 g por porción. • Dos (2) tipos de arroz (100 g cada uno). • Una porción de puré de papa gratinado. • Dos (2) tipos de ensalada. • Dos (2) opciones de bebida (gaseosa o jugo natural). • Un (1) postre.
4	Refrigerio A.M.: El contratista deberá enviar al supervisor mínimo tres (3) opciones de refrigerio con bebida, entre las que pueden incluirse: hojaldrados de sal o dulce, wraps, sándwich de pollo, yogur con granola, frutas, entre otros.
5	Material del taller: Entregar a cada servidor judicial una bola de masajes de 8 cm, fabricada en resina plastificada de PVC.

NOTA:

- ✓ Si los profesionales propuestos no cumplen con los requisitos exigidos, la propuesta no se habilita.

- ✓ Para acreditar el equipo de trabajo el proponente debe aportar certificación en la que conste que tiene el personal requerido para la ejecución del contrato con los requisitos establecidos.

- ✓ El proponente debe diligenciar en su totalidad el formato anexo de conformación del equipo de trabajo mínimo requerido y adjuntar soportes, para la ejecución del contrato.

- ✓ El contratista debe contar con el equipo de trabajo mínimo y el personal requerido que le permita realizar la labor objeto del contrato dentro de los plazos estipulados.

- ✓ En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por el cual se convalidó dicho título para que sea tenido en cuenta.

- ✓ El procedimiento de convalidación para los títulos oficiales de pregrado, posgrado y de Títulos No oficiales, Propios o Universitarios, debe adelantarse de conformidad con los lineamientos de la Resolución 06950 de mayo de 2015, cuyo trámite se encuentra disponible para consulta en, fundamentado en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 5012 de 2009

- ✓ No obstante, la nota anterior, para la convalidación de los títulos de pregrado y posgrados en el área de la Salud, deben seguir lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 06950 de 2015, sin perjuicio de lo contemplado en los artículos 2 y 3 de la misma resolución.

- ✓ Los profesionales del equipo de trabajo deben adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o copia de la inscripción en el Rethus. (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud).

- ✓ De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior para las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.

- ✓ En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución de este, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista debe informar esta situación sobreviniente al supervisor del contrato de manera escrita para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.

- ✓ Los profesionales adicionales aportados por el contratista para la debida ejecución del contrato, en caso de ser requerido, también deben reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas en la propuesta.

- ✓ Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente, según corresponda.

- ✓ El oferente debe indicar de manera expresa con cuales documentos acredita requisitos mínimos habilitantes y cuales deben tenerse en cuenta para acreditar puntaje adicional en lo relacionado con el equipo mínimo de trabajo de la propuesta.

- ✓ Ninguna certificación de experiencia se contabiliza por tiempos simultáneos.

- ✓ En el caso de que el oferente se presente mediante la modalidad de uniones temporales, promesas de sociedad futura o consorcios, se debe incluir la licencia de salud ocupacional de cada uno de sus integrantes

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
N/A
3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA
Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016 - "*Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial*, el Plan de Gestión Ambiental - Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 - proferido por el Consejo Superior de la Judicatura "*Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial"* el incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
3.2.1 Obligaciones del contratista
El contratista seleccionado se obligará con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla a cumplir con las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES GENERALES 1. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en los tiempos establecidos en el cronograma aprobado por la Dirección de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de las actividades a desarrollar. 2. Informar por medio del supervisor del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. 3. Suministrar y entregar al Supervisor del contrato toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de estas. 4. Suministrar al Supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 5. Realizar los cambios y modificaciones que la Dirección de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, considere necesario incorporar respecto de los servicios y/o productos contratados, en virtud de las instrucciones, u observaciones dadas. 6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 7. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 8. Suministrar al supervisor del contrato, dentro de los tiempos requeridos, la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 9. Velar por la protección y cumplimiento de los derechos de autor. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el

Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

11. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
12. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.
- No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.
- De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

13. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
14. Entregar informe final con los resultados de las capacitaciones a la coordinación del área de talento humano de la entidad, que evidencie el avance y las sugerencias para el mejoramiento de las competencias de los servidores judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial.
15. Las fechas para realizar las sesiones deben ser concertadas por el supervisor, y el contratista realizará la reserva del auditorio una vez sea confirmado el total de las personas a asistir a las sesiones.
16. NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura –

Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

17. NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Lo anterior certificación deberá ser adjuntada a la factura y/o cuenta de cobro del servicio contratado y constituye requisito de pago por parte de esta Entidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Su obligación principal es la de prestar los servicios contratados dando cumplimiento al alcance y especificaciones fijadas en la Invitación Pública, así como lo dispuesto dentro del contenido de la oferta presentada. Esta ejecución deberá ser oportuna -dentro de los plazos señalados y convenidos-. Sin embargo, la Entidad reconoce al contratista autonomía técnica para definir la forma en que se realicen las actividades, pero orientada a la satisfacción de lo requerido por la Entidad contratante. Ello sin perjuicio de las orientaciones o directrices que se puedan impartir por medio del supervisor, tendientes a logar la correcta ejecución del contrato, las cuales deben ser observadas por el contratista.

2. Una vez concurran los requisitos legales de ejecución del contrato, el contratista deberá suscribir el acta de inicio con el Supervisor del Contrato.

3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá proceder con la entrega del Plan de Trabajo al Supervisor del Contrato, para que este adopte las decisiones a las que haya lugar. A su vez, estará presto a atender las orientaciones que efectúe el supervisor sobre este punto. Una vez se le apruebe el Plan de Trabajo, procederá con el inicio de la estrategia de convocatoria.

4. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada, los aspectos estipulados en el Anexo Especificaciones Técnicas, para la ejecución idónea del contrato.

5. Suministrar durante la ejecución de las actividades, el equipo mínimo de trabajo, personal administrativo y la totalidad de equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas.

6. Asumir todos los costos de logística y conexos en los que se deba incurrir para ejecutar la totalidad de actividades contempladas por el objeto contractual, y conforme a las especificaciones y/o lineamientos establecidos por la Entidad dentro de los documentos del proceso. En ese sentido, correrán por su cuenta los costos asociados a la organización del espacio para desarrollar las sesiones -sillas, mesas, equipos tecnológicos y apoyos audiovisuales, entre otros; así como también los gastos de transporte en que debe incurrir para el montaje-.

7. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en la invitación publica, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

8. Valerse de personal profesional idóneo y calificado para el desarrollo de las distintas actividades que enmarca el contrato, lo que se garantiza dando pleno cumplimiento a las condiciones de formación académica y de experiencia previstas por la Entidad.

9. Realizar un ciclo de talleres de terapia conductual de mínimo 2 horas orientados a determinar las causas, bases y procesos implicados en la fisiopatología y neurofisiología de la experiencia dolorosa con énfasis en las siguientes dimensiones: a) Introducción a la Terapia Cognitivo Conductual b) respiración y reestructuración cognitiva d) Ejercicio físico y relajación; suministrando el lugar del evento, los medios audiovisuales.

10. Evaluar la sintomatología musculo esquelética de cada servidor judicial, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME considerando factores de riesgo individuales tales como edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal. Así mismo se debe considerar en dicha evaluación las actividades extralaborales que impliquen factores de riesgo por carga física tales como labores domésticas, pasatiempos, práctica deportiva y hábitos de tiempo libre; así mismo garantizar la realización de la propuesta de intervención fisioterapéutica que se ajuste a las necesidades y requerimientos del desorden músculo esquelético que padece, la edad y el rol del servidor; que ayude a reducir la inflamación, mejorar y optimizar los dolores recuperando la movilidad articular y muscular, así como el aumento de la fuerza para la prevención de recaídas recobrando funcionalidad y autonomía.

11. Suministrar y entregar al Supervisor del contrato toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de estas.

12. En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución de este, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el supervisor las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.

13. Mantener durante toda la ejecución del contrato la habilitación en el REPS Registro Especial de Prestadores de Salud (o la que lo modifique o sustituya), para realizar la atención de forma extramural, en los servicios solicitados en esta modalidad.

14. Informar por medio del supervisor del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato.

15. Debe utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura.
16. Citar a los servidores judiciales para participar en la actividad, con al menos quince (15) días de anticipación dejando las evidencias que permitan corroborar dicha citación. La base de datos de los servidores judiciales que deberán ser convocados, será suministrada previamente por el supervisor del contrato.

17. Verificar la participación, en cada actividad, únicamente del personal autorizado por la supervisora del contrato, e inscrito previamente para esta. Posteriormente, deberá entregar listado de asistencia utilizando los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera, recopilará registros fotográficos y videos de las sesiones.

18. Atender, de manera inmediata, las directrices que devengan de la Entidad contratante, tendientes a la correcta ejecución del contrato.

19. Atender, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, cualquier requerimiento que eleve la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla sobre información o estado de ejecución de las obligaciones que surjan en el desarrollo del contrato.

20. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor dentro de los tiempos exigidos.

21. Utilizar espacios físicos y bienes que se encuentren en óptimas condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento, de tal forma t que no impliquen exposición al riesgo de la vida, salud e integridad de las personas asistentes.

22. Constituir y entregar de manera oportuna las garantías patrimoniales que se le exijan para la ejecución del contrato, respetando las condiciones de vigencia, suficiencia, y amparos. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso. En el mismo sentido, efectuar los ajustes que sean indicados por la Entidad, en caso de no aprobar o rechazar las garantías presentadas.

23. Abstenerse de ejecutar obligaciones de manera distinta al Plan de Trabajo aprobado, salvo que cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. De igual manera, se abstendrá de ejecutar las obligaciones en condiciones que no concuerden con lo aprobado o señalado por el Supervisor del Contrato, sin que exista visto bueno expreso de este.

24. Guardar confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales, tanto el contratista como el grupo de profesionales.

25. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.

26. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

27. Asistir a las reuniones técnicas y/o ambientales de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales del equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.

28. Realizar y desarrollar las actividades de formación en modalidad presencial, en los horarios estipulados, previa concertación con el supervisor del contrato, para realizar satisfactoriamente todas las horas pactadas.

29. Guardar, tanto el contratista, como el grupo de profesionales contratados que ejecuten las actividades del contrato, la confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales.

30. Presentar las facturas o cuentas de cobro, y sus respectivos soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes. Además, adelantar, dentro de dicho término, aquellas cargas o gestiones indicadas dentro de la Invitación Pública, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que se deban efectuar al contratista.
31. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. A su vez, cooperará con la Entidad para lograr liquidar el contrato.
32. Informar a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Barranquilla cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
33. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar o las que la entidad considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Productos entregables:

El contratista en ejecución del objeto y obligaciones contractuales deberá entregar los siguientes productos

1. Entregar al finalizar la ejecución de actividades la base de datos de los asistentes en formato Excel (físico y escaneados) que contenga: nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, firmado por los servidores judiciales. Para el efecto, el contratista.
2. Formular y entregar al supervisor del contrato, en documento físico y en medio magnético, un informe de caracterización de condiciones de salud musculo esquelética. La estructura del informe en cuanto a introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato.
3. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas al supervisor del contrato. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente. La historia clínica y los resultados de los paraclínicos podrán ser objeto de consulta del servidor judicial, según la normatividad vigente.

4. Entregar al supervisor del contrato el material gráfico y publicitario de los eventos a realizar, para la divulgación de estos, con destinos a los beneficiarios de la formación.

5. Entregar todo el registro digital del material empleado en los talleres.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto:

-Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio, en caso de que aplique.

El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En desarrollo del objeto contractual, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma convenida, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
- Verificar los documentos para la legalización del contrato.
- Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras a que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo y con la disponibilidad para el cumplimiento de tal labor.
- Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, siempre que se requiera. De esto se debe dejar constancia.
- Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente.
- Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la Invitación Pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben

hacerse para que vuelvan a ser presentadas conforme a lo exigido.

- Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma.
- Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato.
- Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

La supervisión del contrato se ejercerá en plena observancia de lo previsto en:

-La Ley 80 de 1993, o la que la modifique o sustituya.
-La Ley 1474 de 2011, o la que la modifique o sustituya.
-La Resolución No. 6424 del 03 junio de 2025 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*
-La Resolución 7049 de 2019, "Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".

La Supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, y abarcará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, por lo cual, asumirá las siguientes funciones:

1. Como presupuesto necesario para el desarrollo de sus funciones, deberá revisar y conocer los documentos del proceso -Estudios y Documentos previos, Invitación Pública y demás que se integren a estos- así como también la oferta que haya elevado el contratista al momento de participar dentro del proceso de selección.

2. De manera previa al inicio de la ejecución del contrato supervisado, deberá verificar que concurran los requisitos legales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y aquellos que convencionalmente se hayan pactado para ello. Verificado lo anterior, suscribirá, con el contratista, un acta de inicio. A su vez, a la terminación del contrato, se suscribirá un acta de finalización.

3. Mantener un contacto permanente con el contratista durante la ejecución del contrato (por medio del director del proyecto), que permita tener conocimiento actualizado del desarrollo de actividades tendientes a la correcta y oportuna ejecución del contrato, y estar al tanto de cualquier circunstancia relevante. El supervisor documentará las comunicaciones que tenga con el contratista.

4. Cooperar con el contratista en el desarrollo de las estrategias de convocatoria de las actividades a desarrollar en virtud del contrato.

5. Ejercer el control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista, verificando, particularmente que el contratista constituya y mantenga el equipo de trabajo en las condiciones requeridas por parte de la Entidad (sin perjuicio de la posibilidad de efectuar modificaciones en los casos así previstos), que los lugares para desarrollar las labores cumplan con las exigencias impuestas, y que los servicios sean prestados de conformidad con las especificaciones técnicas y alcance señalado dentro de los documentos del proceso (Estudios Previos, Invitación Pública, clausulado contractual) y las normas técnicas o de otro tipo que regulen la actividad a desarrollar. A su vez, deberá proceder, mediante escrito, con las recomendaciones, directrices, instrucciones y órdenes que estime pertinentes y necesarias para el cumplimiento a satisfacción del contrato. En general, deberá realizar actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

6. Verificar las hojas de vida del equipo de trabajo del contratista, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de lo exigido en el anexo 8 “Condiciones Técnicas”

Solicitar, oportunamente, la entrega del Plan de Trabajo a cargo del contratista, frente a lo cual deberá pronunciarse aprobándolo sin reservas o procediendo a introducir los ajustes que sea hagan necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno del contrato.

7. Llevar control documental del cumplimiento del servicio contratado, y expedir, una vez verifique la correcta ejecución del contrato, de manera mensual, las certificaciones de cumplimiento, que serán necesarias para los pagos mensuales al contratista, y constituyen prueba de la ejecución del contrato. En caso de que el servicio no se cumpla a cabalidad, deberá rechazarlo, expresando los motivos. Todo lo dicho en este numeral debe constar por escrito.

8. Cuando lo estime necesario, ejercerá la facultad legal de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

9. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad.

10. Cuando en el ejercicio de su función de vigilancia y control sobre la ejecución del contrato advierta la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, deberá informarlo a la Entidad, aportando un informe por escrito que dé cuenta de las circunstancias advertidas.

11. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro de la Invitación Pública y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar.

12. Exigir o autorizar el reemplazo del personal que no cumpla con la experiencia, los requisitos técnicos o profesionales previamente establecidos, o cuyo desempeño o comportamiento afecte

negativamente la correcta ejecución del contrato. El personal designado como reemplazo deberá cumplir con condiciones y requisitos iguales o superiores a los de la persona sustituida.

13. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social.

13. Adelantar los trámites pertinentes, ante las respectivas Unidades de la Entidad, con las facturas o cuentas de cobro que radique el contratista. Además, en el ejercicio de sus funciones, el supervisor verificará que los montos que son objeto de cobro por parte del contratista tengan correspondencia tanto con los servicios que hayan sido efectivamente prestados hasta el momento de la presentación de la factura como con los precios establecidos en el ofrecimiento económico del contratista. De igual manera, expedirá y remitirá a las respectivas áreas de la Entidad aquellos documentos requeridos para el pago al contratista, cuya expedición radica en cabeza del supervisor.

14. En caso de identificar la necesidad de realizar modificaciones o ajustes el contrato, lo advertirá a la Entidad. En caso de que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, solicitará concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí, adición u otro tipo de convenio modificatorio del contrato, o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato, aspecto del resorte exclusivo del ordenador del gasto o su delegado. Cuando sea requerida una adición, modificación o prórroga al contrato, o deba haber cesión contractual en la posición del contratista, solicitará la realización del respectivo acto jurídico con una antelación mínima de cinco -5- días hábiles respecto a la fecha en la que se pretende perfeccionarlo, gestionando la realización de las actividades conexas a tal acto.

15. Realizar las gestiones internas que se requieran para que se concreten las actividades de presentación y sustentación de los resultados del contrato.

16. Dejar constancia escrita de sus actuaciones derivadas de la labor de supervisión del contrato, conservando tal documentación.

17. Elaborar los informes que requiera la Entidad o los entes de control.

18. Realizar un informe o balance final de la ejecución del contrato, que pueda servir de base para proceder con la liquidación del contrato. También procederá con la proyección del acta de liquidación. La documentación relacionada en este punto debe ser remitida al Área Legal.

19. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, adjuntando en ella todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.

20. Remitir al área legal la documentación que esta requiera para proceder con su cierre una vez se haga la liquidación del contrato.

21. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, deberá advertir tal situación a la Entidad.

22. Cualquier otra función prevista tanto por la Resolución 6424 del 3 de junio de 2025, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial",* como por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".*

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

La modalidad de selección aplicable es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (particularmente, el numeral 5 de dicho artículo, que ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y, finalmente, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Para determinar la modalidad de selección del contratista, debemos basarnos en el presupuesto que tendría la contratación, el cual asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($132.944.031) incluido impuestos y contribuciones de ley, valor que tras ser convertido equivale a la suma de 93.3924 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Dado lo anterior, la contratación encuadra, en cuanto a clasificación por la cuantía, como una contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**, atendiendo a que no supera el 10% de la suma hasta la cual se extiende la contratación de menor cuantía de la Entidad. Esto en cuanto la menor cuantía de esta Entidad se extiende hasta los 1000 SMLMV, por lo que, la contratación de mínima cuantía será aquella que no llegue a superar los 100 SMLMV, como ocurre en el presente caso; , de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (particularmente, el numeral 5 de dicho artículo, que ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y, finalmente, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

Ahora bien, para tramitar un proceso de contratación bajo dicha modalidad de selección, debemos dar plena aplicación a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 -con las modificaciones que le han sido introducidas, que hoy en día se concretan en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), así como también las disposiciones reglamentarias de la modalidad, que se encuentran en el Decreto 1082 de 2015 -artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes, que componen la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 de dicho Decreto-. Al aplicar tales disposiciones, debemos tener presentes, a su vez, las modificaciones que han sido introducidas por decretos reglamentarios posteriores, tales como el Decreto 1860 de 2021 -artículo 2-, y el Decreto 142 de 2023 -artículos 5, 12 y 13-. Sumado a lo anterior, en el desarrollo del proceso de selección del contratista deberemos dar plena aplicación a los principios que rigen la actuación contractual del estado, particularmente los de economía, transparencia, responsabilidad, así como también los principios constitucionales que irradian sobre la contratación estatal y aquellos que la Constitución Política consagra frente a la función administrativa, previstos en el artículo 209 de dicho instrumento.

Es del caso señalar, que a partir del conglomerado normativo que rige o regula la contratación de mínima cuantía, existen tres formas de efectuar una compra pública valiéndose de dicha modalidad

de selección (particularmente, lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y las posteriores reglamentaciones hechas por el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023), que son: I) el procedimiento bajo las reglas generales -consiste en la publicación en el SECOP de una Invitación Pública generalizada, en el marco de un proceso de selección-; II) mediante la adquisición en grandes almacenes o grandes superficies -conforme a lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, consiste en la publicación de una Invitación Pública en el SECOP II y en la página web de la Entidad, pero con la particularidad de que se dirige únicamente a grandes almacenes o grandes superficies-; y III) Por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde se pueden hacer adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Grandes Almacenes o Mipymes nacionales, que es la oferta de catálogos derivados de los Instrumentos o Mecanismos de Agregación de Demanda.

Como se podrá evidenciar posteriormente en el presente estudio, resulta sumamente difícil consolidar una oferta considerable, lo que nos hace pensar que lo mejor sería adelantar un procedimiento bajo las reglas generales, y no limitar la participación a los denominados Grandes Almacenes o Grandes Superficies. Adicionalmente, se descarta la opción de adquisición por medio de la TVEC, por la inexistencia de oferta frente al servicio a contratar.

Cuadro comparativo – Sustento de la modalidad de mínima cuantía		
Norma / Referencia	**Contenido normativo relevante**	**Aplicación al contrato en contexto**
Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación	Principios generales de la contratación estatal: transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.	El proceso debe garantizar igualdad de condiciones entre oferentes, aun cuando se tramite bajo mínima cuantía.
Ley 1150 de 2007 – Art. 2	Establece modalidades de selección (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía).	La Dirección Seccional debe aplicar la modalidad de **mínima cuantía**, dado que la cuantía no supera el 10% de la menor cuantía.
Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.1.4.1 y ss.	Reglamenta el procedimiento de mínima cuantía, fijando etapas simplificadas y requisitos mínimos.	El proceso debe realizarse bajo el procedimiento reglamentario, garantizando planeación, publicación en SECOP y cumplimiento del PAA.
Ley 1474 de 2011 – Art. 94, par. 3 (modificado por Ley 1955 de 2019)	Obligaba a usar la **Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)** siempre que existiera Acuerdo Marco de Precios aplicable.	Antes se debía verificar primero si el objeto estaba contemplado en el Acuerdo Marco de Precios.
Ley 2069 de 2020 – Art. 30, par. 2	Precisa que cuando la cuantía no supera el 10% de la menor cuantía, **aplica de forma exclusiva la modalidad de mínima cuantía**, sin importar el objeto.	Aplica directamente al presente contrato, ya que la cuantía está dentro del rango establecido. Se descarta la obligatoriedad de acudir a TVEC.
Ley 153 de 1887 – Art. 2	Las disposiciones legales posteriores prevalecen sobre las anteriores en caso de conflicto.	La Ley 2069 de 2020 prima sobre la obligación previa de acudir a TVEC, consolidando la aplicación de mínima cuantía en este proceso.

En ese orden se adelantará en proceso de selección por Mínima Cuantía con los recursos disponibles y asignados a la Seccional por el rubro de C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL, con el fin de satisfacer la necesidad, y para lo cual, en el estudio de precios del mercado se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidos en el mercado.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la contratación es por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($132.944.031)** que equivalen a la suma de 93.3924 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal CDP

La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CDP No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
1325	26/06/2025	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	16	2	$ 132.944.031

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para determinar el presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación, se procedió tomar el valor promedio de las cotizaciones presentadas a la entidad por sujetos del mercado, en virtud de las solicitudes enviadas a tres (3) sociedades comerciales dedicadas al servicio del objeto que se pretende contratar, por lo cual se procedió a calcular el promedio de las mismas tal como se detalla:

TECHNICAL SUPPORT SERVICES INTERNATIONAL SAS
NIT. 900.955.017-8
Carrera 7A Bis No.142-84, Bogotá

TSSI SAS
SOLUCIONES & SERVICIOS

19/09/2025

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA
COTIZACIÓN TALLERES DME

Apoyo Logístico y Organizacional (Presencial) para Talleres de Desórdenes Músculo Esqueléticos (DME) para la Dirección Seccional de la Administración Judicial Barranquilla – Atlántico.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**TALLERES DE DESÓRDENES MUSCULO ESQUELÉTICOS (DME) DIRIGIDO A LOS SERVIDORES JUDICIALES. Temas a tratar en cada Taller:** Sesión 1. Introducción a la Terapia Cognitivo Conductual, respiración y reestructuración cognitiva Sesión 2.Diagnóstico situacional tipo Consulta (40 Personas) Sesión 3.Intervención con ejercicio físico y relajación	4	28,200,000.00	112,800,000.00
			SUBTOTAL	**112,800,000.00**
			IVA	**$ 21,432,000.00**
			TOTAL	**134,232,000.00**

-El valor incluye:
- Lugar donde se desarrollarán los talleres (sonido, videobeam, computador) y Consultorio para evaluación.
- Refrigerio
- Almuerzo
- Estación de agua, café, aromática.
- Cartilla Digital

-Estos talleres se realizarán de forma presencial, con una intensidad horaria de mínimo dos (2) horas cada taller, con un máximo de 40 personas por taller.

JAIME VISBAL
Gerente General-Representante Legal
Technical Support Services International SAS

T&T SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.495.853 - 8
EMAIL: tytsolucioneseingenieria@gmail.com
CELULAR: 3106434660
DIRECCION: CALLE 65C N° 20 - 36
BARRANQUILLA - ATLANTICO

FECHA	19/09/2025	**NIT**	800165799-6
CLIENTE	RAMA JUDICIAL	**TELEFONO**	3168300465
DIRECCION	CALLE 40 N° 44-80	**EMAIL**	mrobledoh@cendoj.ramajudicial.gov.co
CONTACTO	DRA MELINA DE LOS ÁNGELES ROBLEDO DE LA HOZ	**COTIZACION**	T&t 19-09-2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TALLERES DE DESÓRDENES MUSCULO ESQUELÉTICOS (DME) DIRIGIDO A LOS SERVIDORES JUDICIALES. Temas a tratar en cada Taller: Sesión 1. Introducción a la Terapia Cognitivo Conductual, respiración y reestructuración cognitiva Sesión 2. Diagnóstico situacional tipo Consulta (40 Personas) Sesión 3. Intervención con ejercicio físico y relajación	UND	4	$ 27.929.418	$ 111.717.672,00
	SUBTOTAL				**$ 111.717.672**
	IVA 19%				**$ 21.226.358**
	TOTAL				**$ 132.944.030**

GLORIA MORELO HERNÁNDEZ
Gerente

PADIZ
SOLUCIONES & PROYECTOS SAS
NIT: 901.888.088-7

CARRERA 64C No.94-57, OFICINA 702
BARRANQUILLA, COLOMBIA

Barranquilla, Septiembre 12 del 2025

Señores:
Rama Judicial Barranquilla, Atlántico
Ciudad.

Ref. Cotización Talleres Desórdenes Músculo Esqueléticos (DME)

Estimados señores,

Por medio de la presente, presentamos a consideración nuestra cotización para la realización de los Talleres solicitados:

-Cuatro Talleres presenciales con duración mínima de 2 horas cada uno para máximo 40 personas por taller.
-Lugar para la realización de los Talleres.
-Consultorio para Diagnóstico Situacional de 40 personas
-Refrigerio y Almuerzo para los asistentes.
-Estación de Agua y Café.
-Cartilla guía Digital.
-Sonido, computador, videobeam.

Valor por Taller: $34.500.000 (IVA Incluido)
Valor por 4 Talleres: $138.000.000,00 (IVA Incluido)

Son: Ciento Treinta y Ocho Millones de Pesos M cte.

COTIZACION 1	$ 132.944.030,00
COTIZACION 2	$ 138.000.000,00
COTIZACION 3	$ 134.232.000,00
PROMEDIO	**$ 135.058.676,67**

La propuesta del oferente será individualizando el valor de cada taller en el que se incluya el abordaje de las tres esferas a intervenir, cada uno de ellos con las características técnicas ya descritas, de conformidad con el anexo de la oferta económica.

El presente proceso se adjudicará al proponente que oferte el menor precio siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la entidad, por lo cual el supervisor del contrato podrá aumentar el número total de servidores a intervenir sin superar el presupuesto oficial.

El estudio de mercado se encuentra en el acápite de documentos del proceso en SECOP II el cual hace parte integral del presente estudio previo. Este podrá ser descargado y verificado.

Se ha de tener en cuenta que, de conformidad con la base de datos existente en la oficina de seguridad y salud en el trabajo, esta Entidad cuenta con 200 personas asociadas a patologías de carácter musculoesquelético que eventualmente deben ser intervenidas con la presente actividad.

No obstante, lo anterior, una vez realizado el estudio de mercado encontramos que contamos con recursos para realizar un total de 4 talleres, lo que implica que brindaremos la atención de tan sólo 160 personas; por considerar que cada uno de los talleres puede contar con un aforo máximo de 40 personas. Así las cosas, si una vez suscrito el contrato encontramos que de los menores valores ofertados, nos queda un remanente presupuestal que viabilice realizar un quinto (5) taller con él que se cubra la totalidad de las personas que deban ser intervenidas, el supervisor del contrato deberá pronunciarse respecto a la pertinencia de adicionar el mismo.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **MEDIANTE PAGOS PARCIALES POR TALLER REALIZADO Y CONFORME A LOS PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS. En ese sentido, el valor de cada pago corresponderá a la multiplicación de la cantidad de servicios prestados por los montos o valores económicos convenidos por las partes, como resultado de la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad. Sin embargo, es de aclarar que el último pago no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) del monto del presupuesto, y requerirá la culminación de las labores de presentación y sustentación de informes.**

Toda factura o cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos y prestados, expedido por el supervisor designado.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas.
3. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social -comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes con destino a con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
4. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

5. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la verificación de las condiciones exigidas para ello y la aceptación de la factura por parte de la Entidad. **En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la Entidad.**

NOTAS: 1. Se pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato.
2. En caso de devolución de los documentos de pago por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Sin embargo, en tratándose de los procesos de mínima cuantía, sólo es obligatorio lo relativo a la capacidad jurídica, quedando a discreción de la Entidad la exigencia de una experiencia proporcional, y una capacidad financiera cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Adicionalmente, debe decirse que los requisitos habilitantes determinados por la ley no son los únicos, en tanto las Entidades, en ejercicio de la autonomía que ostentan a la hora de dirigir sus procesos de contratación pueden establecer requisitos habilitantes adicionales, siempre que encuentren fundamento orientado a garantizar la idoneidad de todos los proponentes que concurran al proceso. Situación que tiene aún más claridad en procesos de mínima cuantía, como el que se pretende adelantar, en cuanto sólo se evalúa el ofrecimiento económico. Es decir, el aspecto técnico no es puntuable, lo que no implica que el mismo no aplique para estos procesos, sino que debe tratarse como requisito habilitante.

En ese sentido, la Entidad halla pertinente hacer exigencias relacionadas con la capacidad jurídica, la experiencia, y la capacidad técnica del proponente.

Para efectos de escogencia de la oferta más favorable para la entidad, conforme a la modalidad de selección, será la de menor precio ofertado, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Que el proponente haya diligenciado en la Plataforma de SECOP II el valor ofertado el cual debe ser igual o inferior al del estudio de mercado.

Esto conforme a lo señalado el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual reza:

> *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos*

subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, con las excepciones de ley. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

Criterios de Evaluación			
Requisito Habilitante	**Descripción**	**Criterio de Verificación**	**Resultado (Cumple / No Cumple)**
Requisitos Jurídicos	Existencia y representación legal; capacidad para contratar con el Estado.	Revisión de documentos legales y RUP (si aplica).	Cumple / No Cumple
Requisitos Técnicos	Idoneidad, capacidad técnica, logística y de personal para ejecutar el objeto contractual.	Evaluación de propuestas técnicas y soportes.	Cumple / No Cumple
Requisito de Experiencia	Experiencia específica en actividades relacionadas con programas de bienestar, salud o logística.	Revisión de certificaciones de contratos ejecutados.	Cumple / No Cumple

A) Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos estará a cargo del evaluador jurídico que hará parte del comité evaluador del proceso y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

B) La verificación de las condiciones técnicas

Estará a cargo del evaluador técnico que hará parte del comité evaluador del proceso, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos de experiencia presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

C) La verificación de las condiciones experiencia

Estará a cargo del comité evaluador técnico del proceso, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos de experiencia presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

Si la propuesta de menor valor presentada no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

a) El proponente deberá diligenciar el Anexo (Técnico), adjunto a la Invitación Pública Mínima cuantía SMC-007-2025 (Plataforma SECOP II).
b) Para acreditar el equipo de trabajo el proponente debe aportar certificación en la que conste que tiene el personal requerido para la ejecución del contrato con los requisitos establecidos.

EXPERIENCIA

Se acreditará con hasta dos (2) contratos ejecutados y/o terminados o liquidados con entidades del Estado o particulares cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección. El contrato o la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado.

Para la acreditación el oferente deberá anexar lo siguiente:

- ✓ Copia del contrato(s) y
- ✓ Copia del acta(s) de recibo final o acta(s) de liquidación o certificación(es) contrato cumplido.

Teniendo en cuenta los riesgos del proceso de contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de selección de contratista.

Teniendo en cuenta los Riesgos del Proceso de Contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación.

Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la

idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes. Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se dispone qué para efectos de acreditar la experiencia para una Mipyme la siguiente disposición, previo cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

Se acreditará hasta con tres (3) contratos ejecutados y/o terminados o liquidados con entidades del Estado o particulares cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección. El contrato o la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado.

Para la acreditación el oferente deberá anexar lo siguiente:

- ✓ Copia del contrato(s) y
- ✓ Copia del acta(s) de recibo final o acta(s) de liquidación o certificación(es) de contrato cumplido

Teniendo en cuenta los riesgos del proceso de contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de selección de contratista.

Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.

TERMINO PARA SUBSANAR O ACLARAR

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorga un término preclusivo de un (1) día hábil, contado a partir de la comunicación respectiva, para que los oferentes presenten las aclaraciones o subsanen los documentos que sean objeto de requerimiento.

ACLARACION DOCUMENTOS HABILITANTES

Para efectos de subsanación o aclaración de requisitos habilitantes, la entidad otorgará al oferente un término preclusivo de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente al envío del mensaje de datos a través de la plataforma SECOP II, para que presente la documentación requerida.

Nota: Para estos efectos, se entiende por día hábil el comprendido de lunes a viernes, excluyendo los días feriados, dentro del horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

CRITERIO PARA RESOLVER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si a juicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla una propuesta presenta un valor artificialmente bajo, el proponente será requerido para que explique las razones que sustenten el valor ofertado.

Para tal efecto, se aplicarán los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

El término para presentar dichas explicaciones será de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente al envío de la comunicación respectiva a través de la plataforma SECOP II.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla procederá a dar continuidad a la propuesta dentro del proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente, no ponga en riesgo el proceso y garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicación.

RECHAZO DE PROPUESTAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente la oferta económica, o no cumpla con lo dispuesto el ítem 9.1. del presente documento.
2. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7 EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado
3. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
4. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

5. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.
6. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico.
7. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
8. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de la invitación pública.
9. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere.
10. Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad.
11. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
12. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA.
13. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique.
14. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.
15. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva.
16. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.
17. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.
18. No se diligencien en su totalidad, o se modifiquen, o se alteren, o se supriman, los ítems, unidades de medidas y cantidades de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable.
19. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
20. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
21. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
22. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado en el presente proceso de selección.
23. Cuando el proponente no cumple las reglas establecidas en el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.
24. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuestas, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
25. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
26. El proponente no presenta el escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
27. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal en la aclaración de la oferta

28. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato
29. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva

CRITEROS DE DESEMPATE

Ante un empate, se deberá dar aplicación a los criterios de desempate contemplados por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y su reglamentación, contenida en el Decreto 1860 de 2021, donde se establecen las formas en las cuales se deben acreditar tales factores de desempate.

Como quiera que en la mínima cuantía el primer factor de desempate no constituye aspecto ponderable, se determina que el primer factor de desempate será acreditado mediante una declaración juramentada, donde el oferente se compromete manifestando que, en caso de ser adjudicatario, por lo menos el 40% de la población de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato será colombiana. Además, se acudirá a la cédula o certificado de existencia y representación legal para verificar que el oferente o los miembros del proponente sean colombianos; o la visa de residencia, en caso de extranjeros que estén domiciliados en Colombia; o los documentos de identidad o existencia que acrediten que el proponente tiene derecho a trato nacional en virtud de la Comunidad Andina (CAN), del Acuerdo de Triángulo del Norte (Guatemala) o por reciprocidad. Para considerar que la propuesta del proponente plural obedece a un servicio nacional, la totalidad de proponentes deberán ser colombianos, residentes en Colombia, o tener trato nacional conforme a los instrumentos señalados con anterioridad.

Los documentos que acrediten los factores de desempate deben presentarse con la oferta, y NO serán subsanables. Sin embargo, estos no constituyen requisito habilitante para que el oferente pueda participar en el proceso de selección. La única consecuencia de su no presentación es la no acreditación del factor de desempate, afectando los intereses del oferente en caso de que se deba dirimir un empate. Si un documento sirve para acreditar tanto un requisito habilitante como un factor de desempate, podrá subsanarse, pero sólo para efectos de habilitar la propuesta. En consecuencia, si el documento se allega producto de una subsanación, el factor de desempate se tendrá como NO acreditado.

Dentro de estos factores de desempate, no se dará publicidad a los documentos que acrediten los factores que manejen información sensible –mujer víctima de violencia intrafamiliar; población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación-.

Si se agotan los criterios para dirimir empates sin que se haya logrado la definición del adjudicatario, el método aleatorio a aplicar será utilizar la plataforma https://app-sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online . Allí se colocará un rango desde el 1 hasta el número de oferentes empatados, atendiendo al orden de presentación de la oferta de quienes se encuentren en la situación de empate, y se dará clic en generar número. El oferente que tenga el número arrojado será el adjudicatario. En pro de transparencia, se compartirá pantalla en tiempo real para elegir el ganador.

ADENDAS

CRITERIOS GENERALES

En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones o el cronograma del proceso, éstos serán realizados únicamente mediante adendas, los cuales pasarán a formar parte del mismo.

Las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de "Adendas" expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

No obstante, la Entidad puede expedir adendas para modificar el "Cronograma" una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación de la invitación pública, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios a la invitación pública.

INDISPONIBILIDAD EN SECOPII

En caso de presentarse fallas generales o particulares que afecten la disponibilidad de la plataforma SECOP II, la Entidad aplicará lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, expedido por Colombia Compra Eficiente y de obligatorio cumplimiento desde el 19 de noviembre de 2018 (CCE-SEC-GI-14, actualizado a 25 de noviembre de 2022). Dicho protocolo regula las actuaciones que pueden verse afectadas por fallas de la plataforma, tales como: presentación o apertura de ofertas, manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas, informes de evaluación, habilitación, adendas y realización de subastas, entre otras.

El protocolo aplica cuando las fallas ocurren dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, o durante la ejecución de una subasta, y busca garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la pluralidad de oferentes en los procesos de contratación.

En cumplimiento de lo anterior, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla:

- ✓ Dejará constancia de la indisponibilidad (fecha, hora y evidencia).
- ✓ Reportará la novedad a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, siguiendo las instrucciones establecidas en el protocolo oficial.
- ✓ Ajustará los plazos o cronogramas, si resulta necesario, para garantizar la participación de los oferentes.
- ✓ Comunicará a los interesados la novedad y el correo electrónico institucional habilitado para notificaciones en caso de contingencia.

- ✓ Una vez restablecido el servicio, procederá con la publicación correspondiente en SECOP II y archivará las pruebas de la indisponibilidad en el expediente contractual.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en los artículos 1502 y 1504 del Código Civil, los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con las exigencias en torno a tal requisito habilitante, se pretende cerciorar que el oferente tiene capacidad para obligarse con el contrato que se pretende celebrar; que concurre al proceso por las personas atribuidas de su representación legal o con facultades para obligarla; y que no existan limitaciones sobre dicha capacidad por la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, pues la consecuencia natural de las mismas es justamente limitar la capacidad jurídica de quienes pueden contratar con el Estado. De igual manera, debe verificarse que no existan prohibiciones señaladas por la Constitución o la Ley, ni conflictos de interés. Circunstancias estas que deben existir al momento de presentarse la propuesta, y mantenerse tanto durante el proceso de selección, como en la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, podrán participar dentro del proceso personas naturales y personas jurídicas, bien sean estas nacionales o extranjeras, quienes podrán hacerlo de manera individual, o conformando un proponente plural –consorcio o unión temporal-.

Para verificar las condiciones que exige la capacidad jurídica, es del caso que los proponentes alleguen la siguiente documentación.

a. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales que presenten la propuesta deben acreditar y aportar los siguientes documentos:

- ✓ Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
- ✓ Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; o estar inscrito como comerciante indicando que tiene registrado como mínimo (1) un establecimiento de comercio que desarrolle actividades comerciales que permita realizar el futuro objeto contractual. Para acreditar la inscripción del registro mercantil de la persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso, esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen sustituyan. Para acreditar el registro de establecimiento de comercio que desarrolle actividades comerciales que permita realizar el futuro objeto contractual, deberá aportar lo exigido en el inciso anterior, junto con el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, con fecha de registro anterior al cierre del proceso no superior a

un (1) mes de antelación.

- ✓ Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia.
- ✓ Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 2087 de 2021, entre otras.

 NOTA: En caso de que el proponente pretenda prestar el servicio a través de su establecimiento de comercio, deberá manifestarlo en la carta de presentación de la propuesta. El proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos, con la finalidad de acreditar los requisitos habilitantes.

 La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 Ley 80 de 1993.
- ✓ Acreditación de la situación militar: El proponente deberá acreditar su situación militar de acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y el Concepto C-944 de 19 de enero de 2023. Acreditaran su situación militar de la siguiente manera: I) copia de la libreta militar; II) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; III) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o IV) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona natural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona natural, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el oferente o apoderado.
- ✓ En caso de que la propuesta provenga de apoderado -especial o general-, deberá acreditarse el poder y sus alcances, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1505 del Código Civil, y los artículos 832 y 833 del Código de Comercio.
- ✓ El compromiso anticorrupción.
- ✓ En relación con la Seguridad Social, el proponente persona natural debe allegar alguna de la siguiente documentación**: I)** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Seguridad Social de Pensiones, a través de certificaciones de afiliación expedidas dentro de los treinta -30- días previos al cierre del proceso por la respectiva EPS (también sería posible con captura de pantalla de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA) y A.F.P, o **II)** Última planilla de pago de las respectivas cotizaciones en Salud y Pensión. La persona natural proponente que demuestre que ostenta los requisitos de acceso a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará la respectiva certificación, sin perjuicio de allegar la documentación requerida en torno al Sistema de Seguridad Social en

Salud.
Se eximen de lo relativo a la Seguridad Social quienes no tengan domicilio en Colombia.

b. PERSONA JURÍDICA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Si este llegase a ser extranjero, se aportará la copia de su cédula de extranjería o pasaporte.
- ✓ La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. (Con el fin de acreditar que el objeto social esté relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo las excepciones de ley).
- ✓ Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.
- ✓ Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
- ✓ Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- ✓ Poder (en caso de presentar propuesta mediante apoderado). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.
- ✓ Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
- ✓ Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que esta tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, salvo que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Nota: Las personas jurídicas en estado de disolución, liquidación o las que se hallen en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona jurídica para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona jurídica, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal o apoderado.
- ✓ Autorización del órgano societario al representante legal o apoderado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El compromiso anticorrupción.
- ✓ Atendiendo que según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la persona jurídica certificará el cumplimiento de estas, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que literalmente dispone: *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."*

c. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente: Nombre o razón social de la persona jurídica; nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización); objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato; tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-.

Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

Al igual que la persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar el documento de identidad del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica. También debe allegar la carta de presentación de la oferta, el compromiso anticorrupción y la declaración, bajo gravedad de juramento, de no hallarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

d. PROPONENTES PLURALES – CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el caso de los consorcios y uniones temporales, se debe aportar:

- ✓ Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar quienes conforman el proponente plural, la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Proponente, la identificación de la persona designada como representante legal del proponente plural, y las obligaciones o actividades a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Este último punto es de vital importancia, puesto que, si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Este documento debe ser suscrito por los miembros del proponente plural – personas naturales, o representantes legales, en caso de miembros que sean persona jurídica- y por la persona que se haya designado representante legal del consorcio o de la unión temporal y de su suplente.

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo las excepciones de ley.

- ✓ En caso de miembros que tengan la calidad de Sociedad Anónima Colombiana, su revisor fiscal, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.

- ✓ Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural. Nuevamente, si alguno de estos llegase a ser extranjero, la fotocopia será de su cédula de extranjería o de su pasaporte.

- ✓ Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- ✓ Poder (en caso de presentar propuesta mediante apoderado). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.

- ✓ Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.

✓ Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Nota 1: Si un proponente se presenta bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos que conforman el proponente plural, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de disolución, o liquidación, o en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

✓ De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar el proponente plural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la proponente plural, se debe verificar lo siguiente:

Carta de Presentación de la Oferta, presentada por quien funja como representante del proponente plural, de manera conjunta por sus miembros, o apoderado.

Autorización del órgano societario al representante legal o apoderado para proceder con la celebración del negocio por medio del que se conforma el proponente plural y autorizar la posterior presentación de la propuesta, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
El compromiso anticorrupción.
Cada miembro acreditará lo relativo la seguridad social, conforme a las consideraciones anteriores.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

De la revisión de fuentes de información para verificar que no existen causales de inhabilidad:

Para corroborar que los oferentes no estén inmersos en casuales de inhabilidad que afecten su capacidad jurídica para contratar con el Estado, se procederá con la revisión del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1 de la Ley 1238 de 2008), la Base de Datos de Consulta de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993), el Registro

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional (numeral 4 del artículo 183 y artículo 184 de la Ley 1601 de 2016), y el SECOP (artículo 90 de la Ley 1474 de 2011), así como demás fuentes de información y certificaciones que permitan verificar que no existan sanciones inscritas ni la configuración de circunstancias constitutivas de inhabilidad o incompatibilidad. Estas revisiones se harán, según el caso, respecto de la persona natural proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, la persona jurídica proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, su representante legal, o del representante legal de los proponentes plurales.

e. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- ✓ La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- ✓ Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- ✓ La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:

 -Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado.
 -Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato.

 La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que:

 -Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;
 -Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia.
 -Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) años más contados a partir de su constitución.

- ✓ Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.

- ✓ La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

- ✓ Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado el documento de constitución, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Nota: Todos los proponentes que presenten sus propuestas deberán aportar el **certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.**

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Si es persona jurídica tal acreditación se hará con certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal.

Si es persona natural deberá aportar certificado emitido por la entidad prestadora de salud y fondo de pensiones al que se encuentre afiliado el oferente, el cual no deberá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, deberá adjuntar declaración juramentada en la que conste que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes. (Ley 789 de 2002).

Las personas jurídicas o naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido, según su naturaleza.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; y, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se estructuró de la distribución de riesgos de acuerdo con las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual los cuales constan en la Matriz de Riesgos que se anexa al presente estudio.

- 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Amparo	Valor asegurado	Vigencia	Fundamento legal
Cumplimiento general del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual + 4 meses adicionales	Ley 1150 de 2007, art. 7 y Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual + 3 años adicionales	Ley 1150 de 2007, art. 7
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Durante el plazo de ejecución contractual	Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual + 4 meses adicionales	Decreto 1082 de 2015 (según análisis de riesgos)

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y posterior a la expedición del respectivo Registro Presupuestal, el contratista deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento, como requisito para la ejecución del objeto contractual.

Dicha garantía deberá constituirse mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o a través de las demás modalidades previstas en la normativa vigente, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración judicial de Barranquilla, identificada con NIT 800.165.799, y deberá amparar, como mínimo, las obligaciones surgidas del presente contrato, debe cubrir los amparos descritos en líneas anteriores

MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y SU PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	
N/A	
3.9. SUPERVISIÓN TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO	
Nombre	ANGELA PATRICIA MENDOZA HERNANDEZ
No. cédula	C.C 1.045.742.786 de Barranquilla
Cargo	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia	Área Talento Humano
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Lugar de ejecución	La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado y se ejecutará en la ciudad de Barranquilla.
Liquidación del contrato	De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4.10 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se realiza durante la presente etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector del objeto contractual que se pretende celebrar, que se ajusta a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente para los procesos de, contratación de mínima cuantía, el cual debe ser proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto, tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

• DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA:

Como punto previo, señalamos que nos hemos limitado a analizar este sector, en cuanto, si bien no engloba la totalidad de actividades a desarrollar, sí abarca las labores principales que, además de ser el eje central del proceso, son aquellas verdaderamente relevantes para la satisfacción de la necesidad identificada.
De entrada, debemos manifestar que realmente resulta difícil un análisis de una perspectiva económica de este sector por la ausencia de datos fiables. Bajo esa premisa, intentaremos abordar este punto a la luz de la perspectiva jurídica y técnica, que, además de ir muy de la mano, nos permiten tener claridad sobre la materia.

Desde el punto de vista jurídico, identificamos el siguiente marco:
1. La Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.”.
2. La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
3. La Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se *dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.”.*
4. El Decreto 614 de 1984 *“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.”*
5. El Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.”*
6. La Resolución 2646 de 2008 -Ministerio de Protección Social-, *“Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.”.*

7. La Resolución 4502 de 2012 -Ministerio de Salud y Protección Social-, *“Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones”.*
8. La Resolución 754 de 2021 -Ministerio de Salud y Protección Social- *“Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo”.*

9. La Resolución 1151 de 2022 -Ministerio de Salud y Protección Social- *“Por la cual se modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su anexo Técnico No.1”*.

10. La Resolución 2764 de 2022 -Ministerio del Trabajo- *"Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones"*

Dentro de ese marco normativo, en la Ley 1562 de 2012 se encuentra la definición de la Salud Ocupacional, en los siguientes términos: *"Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."*

Ahora bien, la propia normativa pone de manifiesto que sujetos del mercado tengan como objeto la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así, el Decreto 64 de 1984 contiene una serie de preceptos que muestran lo anteriormente mencionado con meridiana claridad. A título de ejemplo, aparecen los siguientes:

> ARTÍCULO 32.- Servicios privados de Salud Ocupacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá prestar servicios de Salud Ocupacional a empleadores o trabajadores, sujetándose a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o de la entidad en que éste delegue.
> ARTÍCULO 33.- Responsabilidades de los servicios privados de Salud Ocupacional. Las personas o empresas que se dediquen a prestar servicios de Salud Ocupacional empleadores o trabajadores en relación con el programa y actividades en Salud Ocupacional que se regulen en este Decreto, tendrán las siguientes responsabilidades:
> a) Cumplir con los requisitos mínimos que el Ministerio de Salud determine para su funcionamiento;
> b) Obtener licencia o registro para operar servicios de Salud Ocupacional;
> c) Sujetarse en la ejecución de actividades de Salud Ocupacional al programa de medicina, higiene y seguridad del trabajo de la respectiva empresa.
> ARTÍCULO 34.- Contratación de servicios de Salud Ocupacional. La contratación, por parte del patrono, de los servicios de Salud Ocupacional con una empresa especialmente dedicada a la prestación de este tipo de servicios, no implica, en *ningún momento, el traslado de las responsabilidades del patrono al contratista. La contratación de los servicios de Salud Ocupacional, por parte del patrono, no lo exonera del cumplimiento de la obligación que tiene el patrono de rendir informe a las autoridades de la Salud Ocupacional, en relación con la ejecución de los programas.*

En esa misma Ley -artículo 23-, se dispone lo siguiente frente a las personas que prestan los servicios de seguridad y salud en el trabajo:
"El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión,

cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud.
Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional."
Entonces, lo anterior da cuenta de que para la prestación de servicios de Salud Ocupacional -denominación de uso previo a la Ley 1562 de 2012- o de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere de una autorización otorgada por entidades de orden departamental o distrital. En lo relativo a tales licencias, existen tres normas reglamentarias: la Resolución 4502 de 2012, la Resolución 754 de 2021 y la Resolución 1151 de 2022 y Resolución 908 de 2025, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con la normativa de la materia, las licencias son otorgadas tanto a personas naturales como a personas jurídicas que cumplan con las condiciones previstas. Según el régimen aplicable, las licencias se otorgan así:
-Resolución 4502 de 2012:
La expedición está a cargo de secretarias de salud departamentales o distritales.
La licencia es personal e intransferible, tiene un alcance nacional, una vigencia de 10 años, y son renovables por un término igual.
La formación a acreditar para obtener la licencia debe amoldarse a alguna de las siguientes alternativas: Se le reconocerá y renovará la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, a los tecnólogos salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de Educación Superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
La licencia debe definir los campos de acción sobre los que se extiende, donde aparecen: la profesión con el agregado de en seguridad y salud en el trabajo, investigación en área técnica, investigación de accidente de trabajo, educación, capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.
-Resolución 754 de 2021:
La expedición está a cargo de secretarias de salud departamentales o distritales.
La licencia tiene un alcance nacional. Sin perjuicio de lo anterior, se dispone que: "Las personas jurídicas que realicen apertura de nuevas sedes en jurisdicciones diferentes de la sede principal deberán solicitar una licencia ante la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, correspondiente a la nueva sede." De igual manera es personal e intransferible, y tiene una vigencia de 10 años, siendo renovable por un término igual.

La formación a acreditar para obtener la licencia debe amoldarse a alguna de las siguientes alternativas: La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo será expedida a las personas naturales que acrediten título académico en un área de seguridad y salud en el trabajo, expedido por una institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en los

SC5780-4 CO-SA-CER551308

siguientes niveles de formación académica: técnico, tecnólogo, profesional universitario y profesional universitario con especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo.

La licencia debe definir los campos de acción sobre los que se extiende, donde aparecen:

Medicina de del Trabajo o en Seguridad y Salud en el trabajo, Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo; psicología en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente; Higiene y Seguridad Industrial; Higiene Industrial u ocupacional; investigación en área técnica; investigación de accidente de trabajo; educación; capacitación; Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.

-Resolución 1151 de 2022 – Reolución 908 de 2025.
Esta resolución simplemente amplió el campo de acción para personas naturales. Concretamente, en el caso de los profesionales en ingeniería especialistas en SST o equivalentes, así como también los profesionales en SST, quienes ahora tienen la seguridad industrial como campo de acción.

• De los actores que prestan los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo pueden ser prestados, en Colombia, tanto por personas naturales como por personas jurídicas, quienes deben ostentar la respectiva Licencia, como se ha dicho con anterioridad.
Las personas naturales que prestan estos servicios deben tener formación académica en Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo diversas alternativas: técnico profesional en SST, tecnólogo en SST, profesional en SST, especialista en SST, especialista en higiene industrial, y tienen un campo propio los ingenieros, psicólogos o médicos especialistas en SST. Las personas jurídicas, por su parte, deben demostrar capacidad técnico administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, infraestructura física como talento humano a disposición con determinada formación para obtener la licencia. Según la formación acreditada, en uno y otro caso, se determinan los campos de acción sobre los cuales pueden ofrecer sus servicios al público.
En el caso de las personas jurídicas, no existe, por decirlo así, una camisa de fuerza que diga qué tipo de persona jurídica es la que puede obtener la licencia. Así, fácilmente, empresas de ingeniería pueden obtener la licencia, pero para prestar servicios de higiene industrial, mientras que una IPS, que es diametralmente distinta, puede obtener licencia, pero para operar en el campo de la Medicina y Salud en el Trabajo. Sin embargo, por la naturaleza de nuestras actividades, es altamente probable que los que puedan cumplir sean actores del Sistema de Salud.

Conforme a información de la OIT2, para el año 2020, se habían otorgado 134.817 licencias para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales 4.738 corresponden a personas jurídicas, mientras que 130.079 son de personas naturales. Según esa fuente, todos los departamentos presentan personas con licencia, siendo Bogotá, Antioquia, Santander y Atlántico los que concentran mayor proporción. La siguiente tabla ilustra lo expuesto:

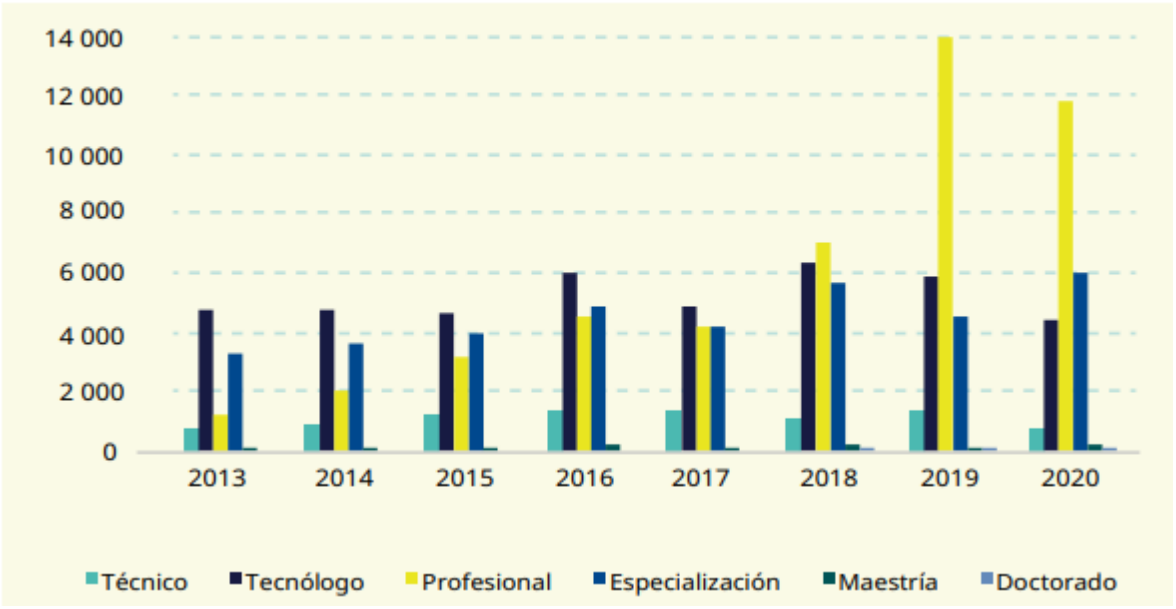
Departamento	Persona jurídica	Persona natural
Bogotá, D. C.	1 924	33 897
Antioquia	501	12 973
Santander	352	8 990
Atlántico	331	8 485
Bolívar	154	7 990
Cundinamarca	190	7 764
Valle del Cauca	369	7 709
Meta	106	4 641
Huila	76	3 966

Departamento	Persona jurídica	Persona material
Boyacá	81	3 941
Quindío	24	3 286
Magdalena	33	3 255
Tolima	67	3 212
Risaralda	69	3 145
Caldas	38	2 394
La Guajira	16	2 273
Cauca	35	2 259
Norte de Santander	43	2 109
Cesar	95	1 691
Casanare	83	1 598
Nariño	19	1 190
Córdoba	61	859
Sucre	13	822
Putumayo	17	502
Arauca	13	464
Chocó	6	209
Guaviare	4	122
Caquetá	4	105
San Andrés y Providencia	6	86
Vichada	2	48
Amazonas	5	45
Vaupés	1	28
Guainía	0	21
TOTAL	**4 738**	**130 079**

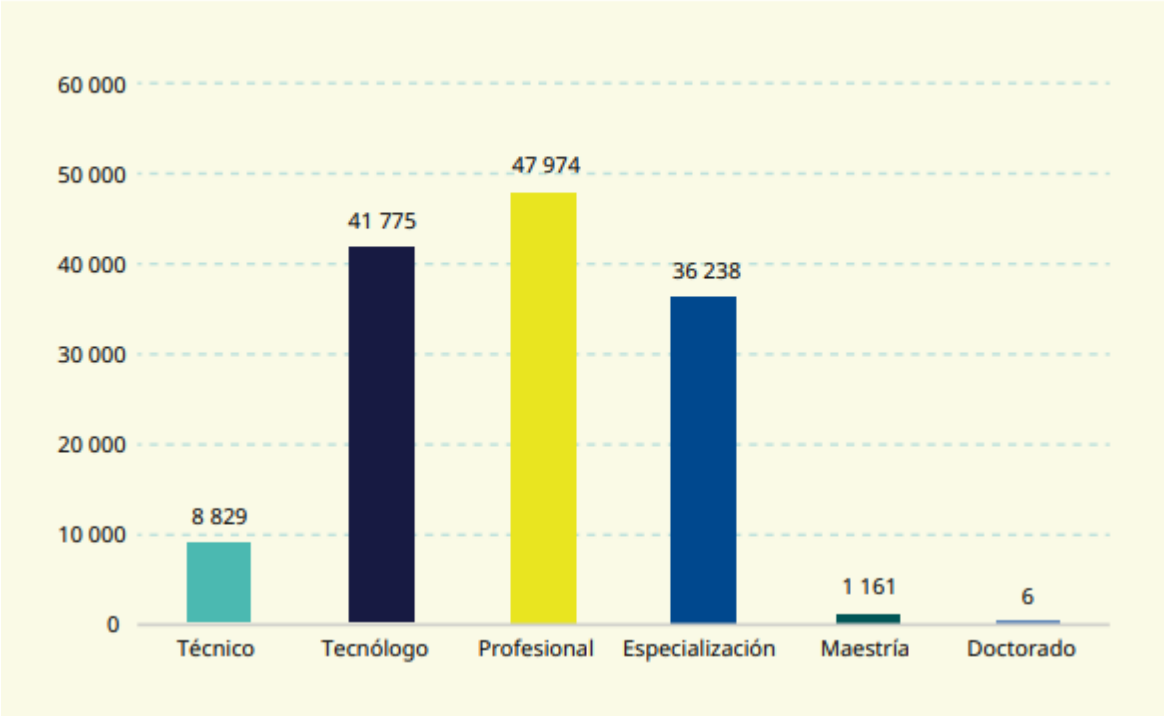
Esto nos quiere decir que existe una distribución que se extiende por todo el territorio, pese a que, obviamente, el alcance no es uniforme. A su vez, debemos decir que nuestro departamento es uno de los mejores posicionados -cuarto-, teniendo 331 personas jurídicas licenciadas, y 8485 personas naturales con licencia.

De igual manera, se ilustra un dato muy importante, el cual consiste en al nivel de formación de las personas a las cuales se les ha otorgado licencia entre 2013 y 2020, así como también la cantidad de personas naturales licenciadas, clasificadas por tipo de formación académica:

▶ **Gráfico 5. Licencias en SST emitidas por nivel de formación por año (2013-2020)**



▶ **Gráfico 6. Licencias en SST emitidas a persona natural según perfil profesional**



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

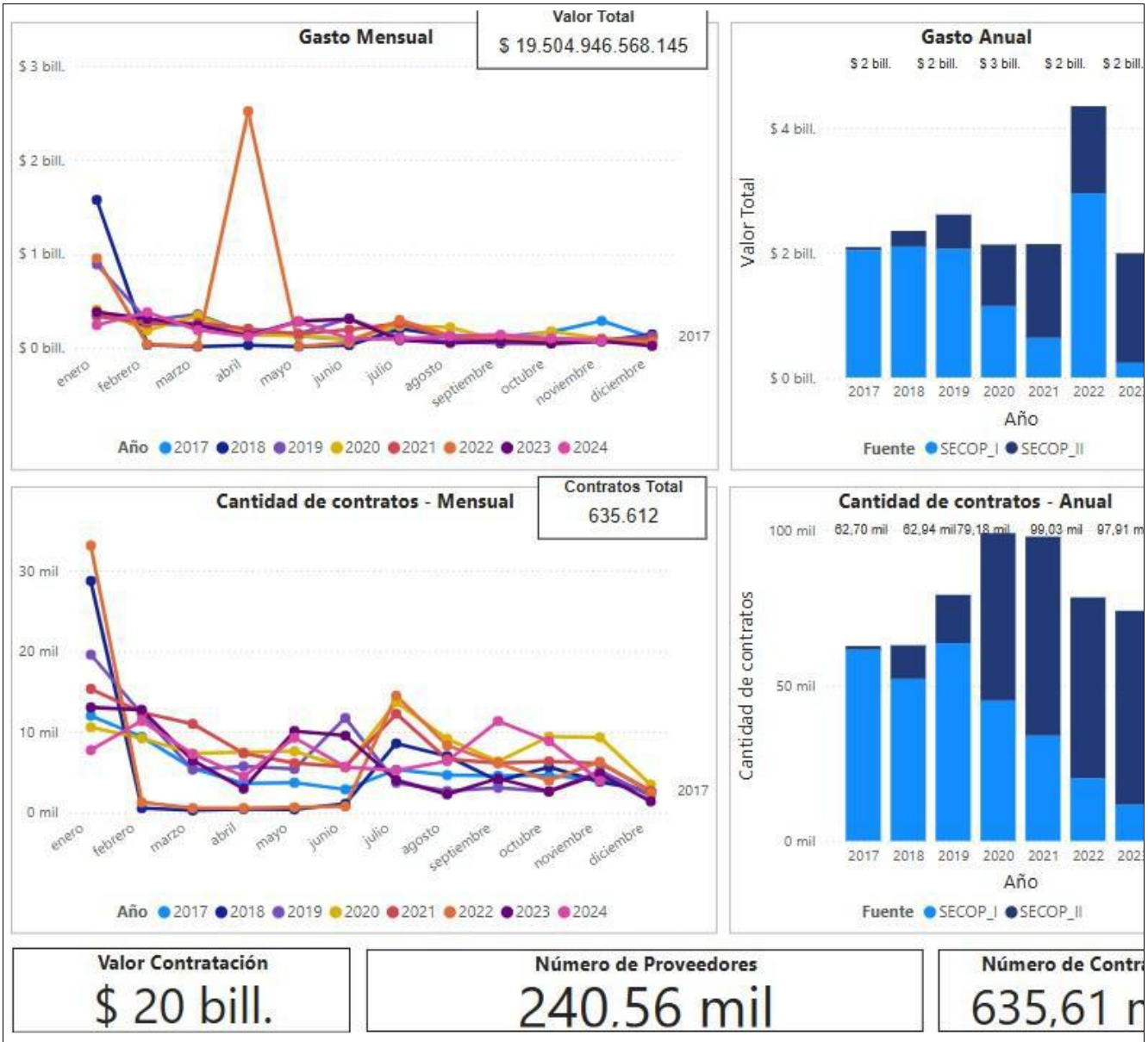
Esto pone de manifiesto que la formación académica de maestría y doctorado tiene realmente poca representatividad. De igual forma, los niveles de técnico tampoco constituyen una gran muestra, mientras que la mayoría se encuentra en los grados de tecnólogos, profesionales y especialistas. Particularmente a nosotros nos interesa la de especialización, dados los perfiles exigidos, ante lo que debemos manifestar que la muestra de 36.238 nos indicaría que la posibilidad de hallar las calidades exigidas puede ser probable y no restrictiva.

- **DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:**

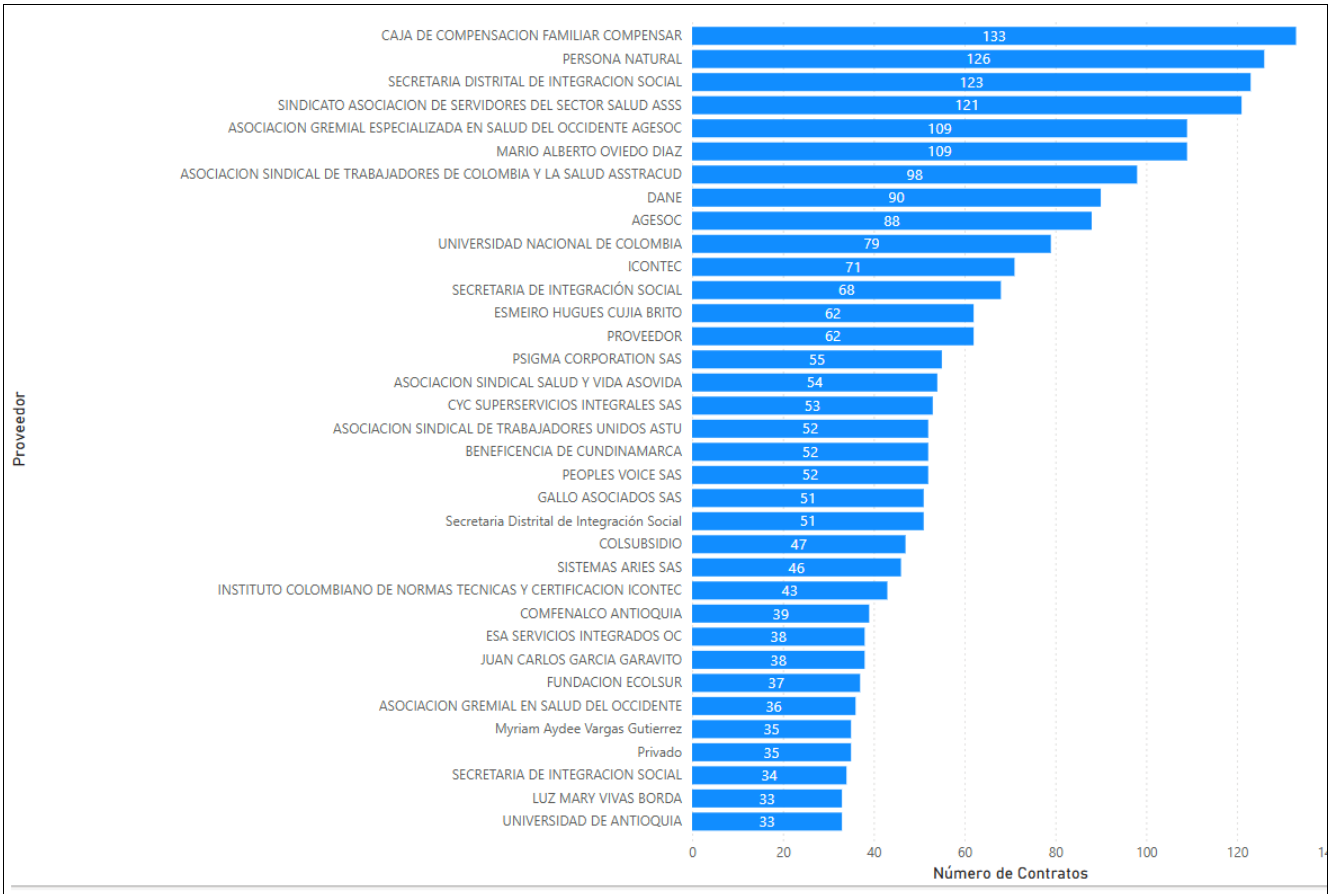
Este punto se dividirá en tres: En un primer momento, haremos un análisis general, con ayuda del modelo de abastecimiento estratégico; luego analizaremos los procesos de contratación de otras Seccionales, aprovechando que se trata de un asunto que es común a todas; finalmente, analizaremos el histórico de nuestra Entidad.

- **¿Cómo se han adquirido los servicios pretendidos? (Análisis del gasto histórico)**

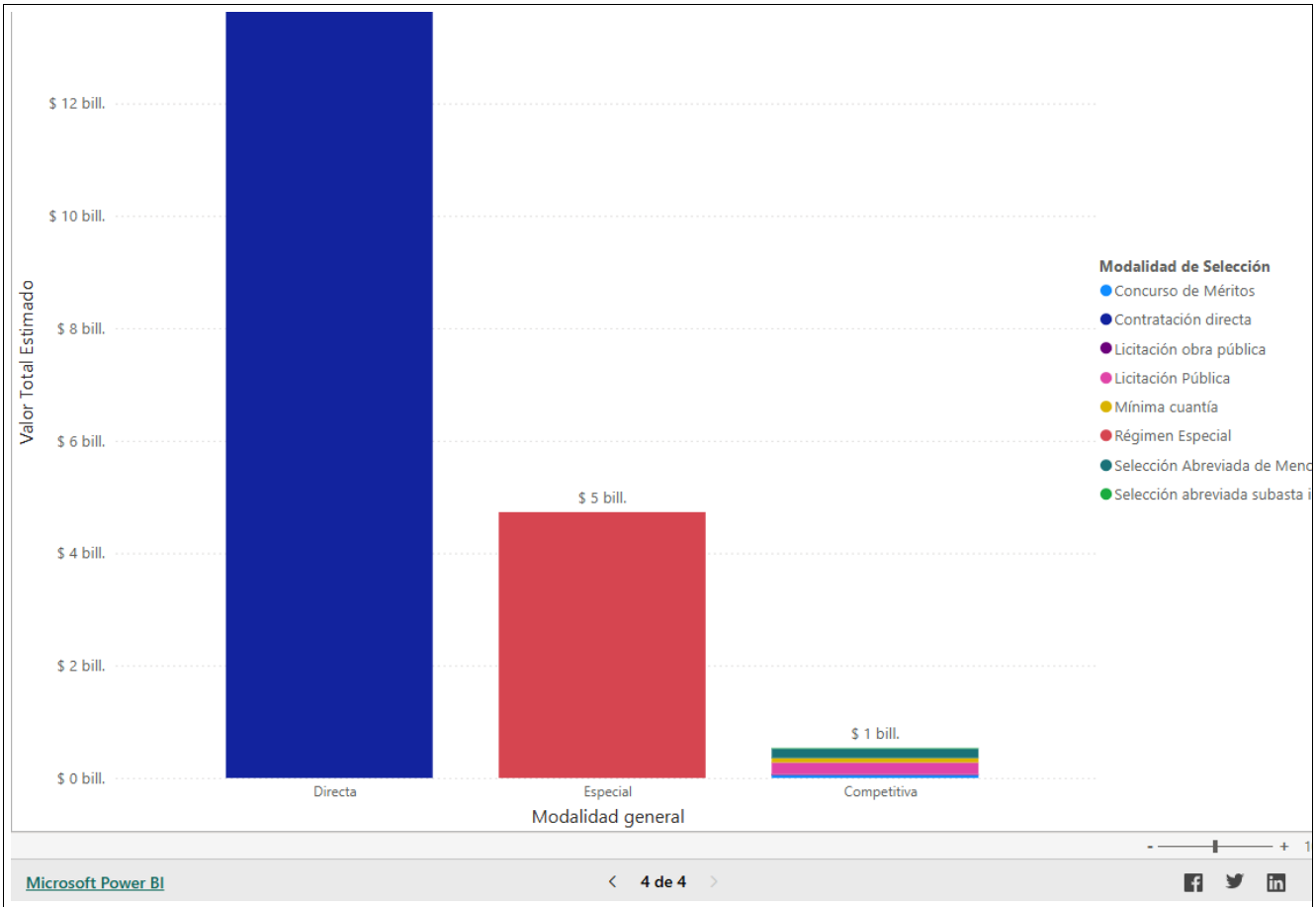
Para analizar la forma en que otras Entidades han contratado servicios como los requeridos, hemos acudido al Modelo de Abastecimiento Estratégico. Ahora, ponemos de presente que nos limitamos a los
siguientes códigos, por ser aquellos que con mayor pertinencia engloban el objeto contractual: 801115- 851216-931418:



La contratación clasificada en este Código tiene un gasto que supera los 19 billones de pesos, producto de 635.612 contratos.
Los principales proveedores son los siguientes:

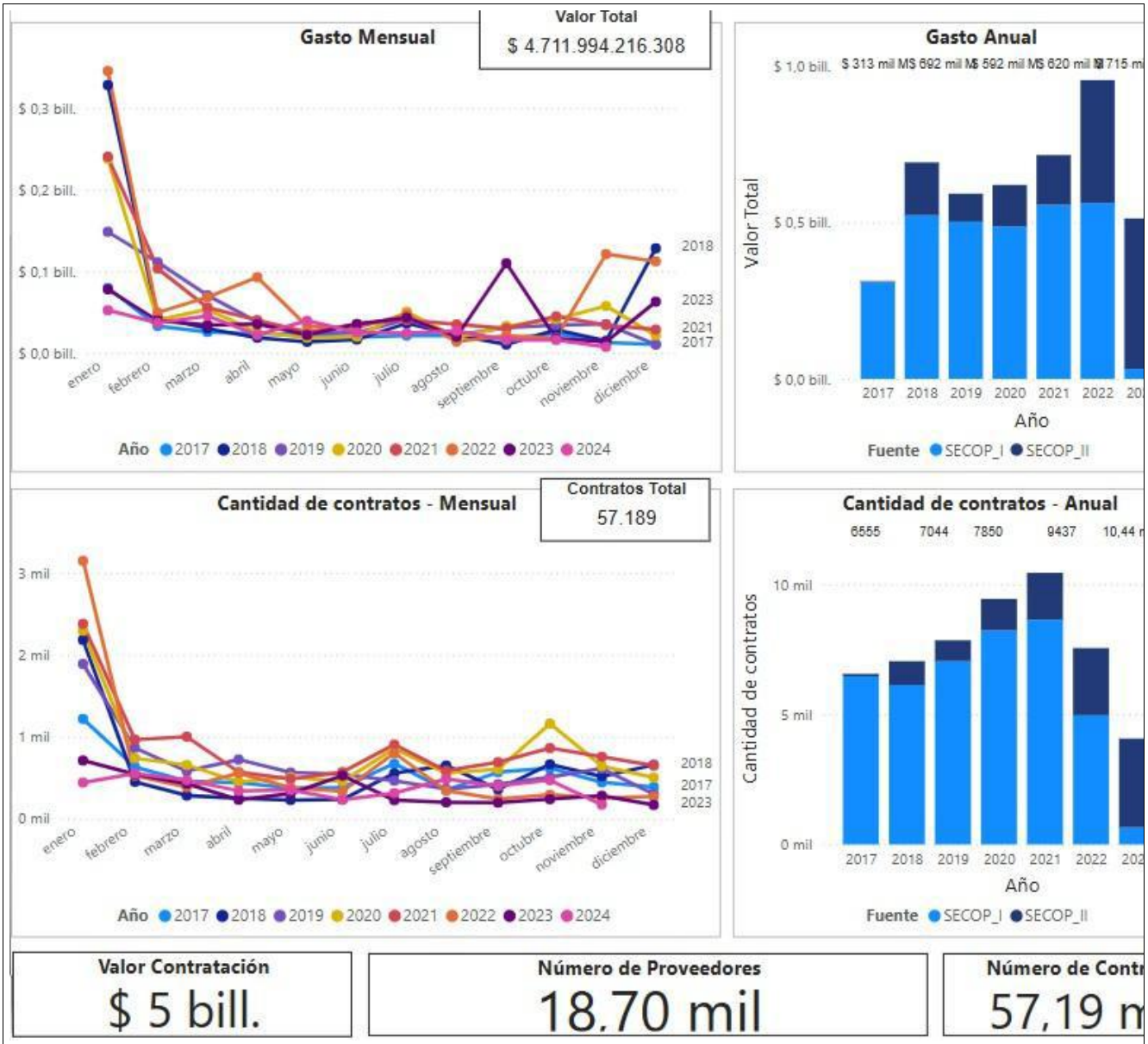


En cuanto a modalidades de selección, se tiene que la contratación directa presenta una considerable prevalencia, seguida por contratación por régimen especial. La contratación competitiva está bastante rezagada.



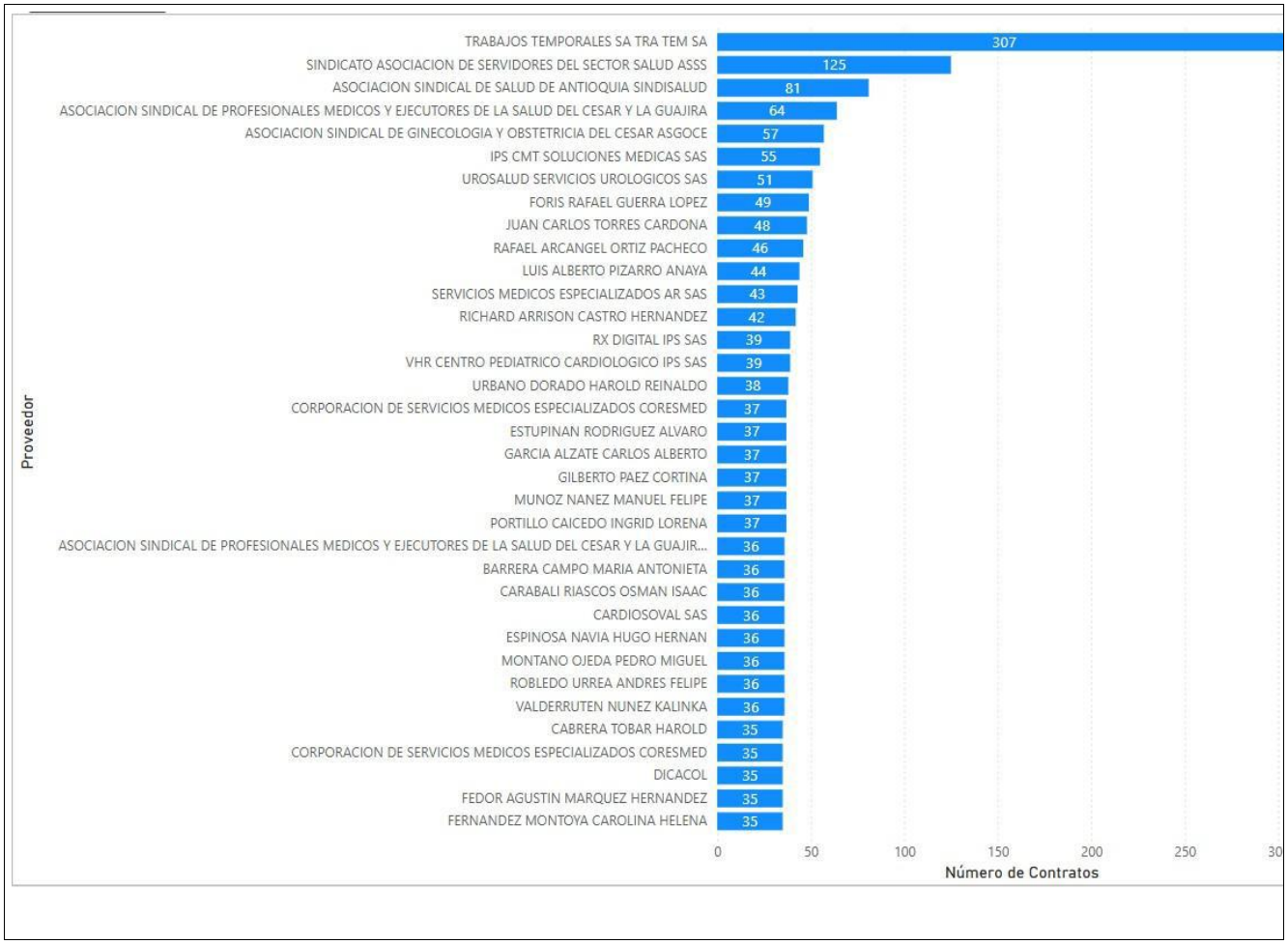
Esta cuestión puede ser lógica, por el hecho de que el Código analizado engloba en gran medida la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que tiene la contratación directa como modalidad de selección.

Código 851216:

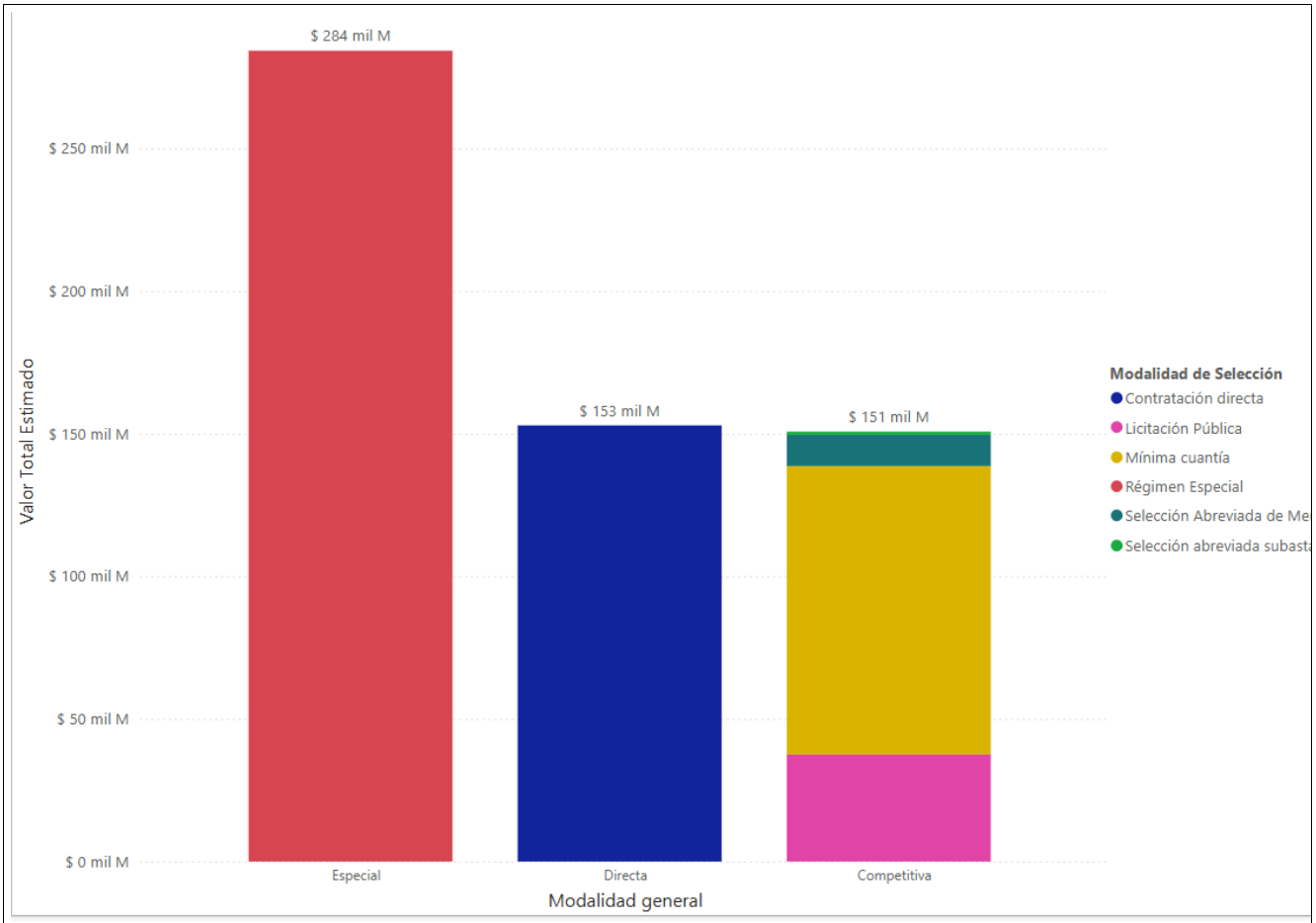


La contratación clasificada en este Código tiene un gasto que supera los 4,7 billones de pesos, producto de 57189 contratos.

Los principales proveedores son los siguientes:



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308



- **Procesos adelantados por Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial:**

Como quiera que el objeto contractual se enmarca dentro de proyectos, programas y actividades que son comunes dentro de la Rama Judicial, y a cargo tanto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como de las Direcciones Seccionales, es pertinente verificar como se han hecho las contrataciones de estos servicios. Para ello, se ha hecho la búsqueda en el SECOP II, limitándose únicamente al análisis de los procesos adelantados en el año en curso, obteniendo la siguiente información:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO Y PLAZO	CONTRATISTA	TIPO DE PROCESO	VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES EN QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales	Contratar el servicio de cuatro (4) talleres presenciales a través de la programación neurolingüística (PNL), inteligencia emocional y liderazgo transpersonal para los servidores del Distrito Judicial de Manizales. Se pactó un plazo de 9 meses.	SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL SAS -Domicilio en Manizales	Mínima Cuantía	Valor: $11.980.000. Condiciones: Con este contrato se desarrollaron talleres, lo que indica que cada taller tuvo un costo de $2.995.000 Cabe destacar que no incluyó almuerzos, la propia Seccional se encargaría de dotar el espacio físico para las capacitaciones, utilizando un espacio propio.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la prestación del servicio de apoyo logístico y organizacional (presencial) para la realización del programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral, dirigido a los servidores judiciales de: Cartagena, y San Andrés Islas. Se pactó un plazo de 8 meses.	Superoganizaciones SAS - domicilio en Bogotá DC-	Mínima Cuantía	Valor: $ 21.302.940. Condiciones: Se atendieron 4 personas. En la ciudad de Cartagena se hizo un taller de -3 personas-, teniendo un valor individual de $11.881.500. En San Andrés se desarrolló un -1 taller de personas que tuvo un valor de $9.21.440.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali	Prestación de servicios para desarrollar los programas de seguridad y salud en el trabajo para servidores judiciales de la Rama Judicial en el Valle del Cauca, enfocados en (i) el reconocimiento y cuidado en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral y (ii) estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de la condición de salud de los Servidores del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes mús culos esqueléticos (DME). Se pactó un plazo de 144 días.	Inpakta BTL SAS - domicilio en Cali-	Mínima cuantía	Valor: $128.284.849 Condiciones: Del valor del contrato, $32.983.406 corresponden al servicio que versa sobre el estudio, que se dirigió a 13 personas. Tres talleres se programaron en Cali, con un precio individual de $6.778.524; mientras que dos fueron programados en Buga, con un valor individual de $6.323.898.
2024	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Realizar talleres para el desarrollo del ser desde el reconocimiento y cuidado de las diferentes dimensiones: mental, espiritual, físico y psicológico. El plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024.	Proservanda SG - SST S.A.S- domicilio en Bogotá-	Mínima cuantía	Valor: 67.600.000. Condiciones: En virtud del alcance, se realizaron talleres, dirigidos a 154 personas. El precio de cada taller es de $16.900.000.

2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio	Contratar en nombre de la Nación CSJ DSAJ de Villavicencio, la realización de programas de seguridad y salud en el trabajo para servidores judiciales de la Rama Judicial de la Seccional Villavicencio, enfocados en (i) el reconocimiento y cuidado en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral y (ii) estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de la condición de salud de los Servidores del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de DME. El plazo fue de 211 días.	Tecnisistemas SAS -domicilio en Bogotá DC-.	Mínima Cuantía.	Valor: $51.754.000. Condiciones: Según lo disponible, se pretendía, en principio, la realización de un taller como el pretendido, dirigido a 40 personas, con un valor individual de $10.600.000.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia	PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES, ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DENOMINADOS: (I) FOMENTAR EL RECONOCIMIENTO Y CUIDADO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES EN LAS DIMENSIONES: MENTAL, ESPIRITUAL, FÍSICA Y PSICOLÓGICA DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL Y (II) PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDO DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULOS ESQUELÉTICOS (DME). Plazo de 4 meses.	RED GROUP CONSULTORIA INTEGRAL SAS -con domicilio en Bogotá-.	Mínima Cuantía.	Valor: $39.378.171. Condicione: Del valor del contrato, la suma de $31.799.775 corresponden a la realización de tres talleres como lo que se pretende abordar, dirigido a 105 beneficiarios, es decir, $10.599.925,00 por taller.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	Contratar en nombre de LA NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA SERVIDORES JUDICIALES, ENFOCADOS EN (I) EL RECONOCIMIENTO Y	D&P Ingeniería Integral SAS - domicilio en Barranquilla, Atlántico-.	Mínima Cuantía.	Valor: $76.440.245 Condiciones: De esta suma, $23.434.000 fueron destinados a 3 talleres. Dos de ellos por valor de $7.970.000 c/u, y el tercero por $ 8.065.200.

		CUIDADO EN LAS DIMENSIONES: MENTAL, ESPIRITUAL, FÍSICA Y PSICOLÓGICA DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL Y (II) ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR SOLUCIONES PARA EL MANEJO DE LA CONDICIÓN DE SALUD DE LOS SERVIDORES DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULO ESQUELETICOS. Plazo de 4 meses.			

En primer lugar, se debe destacar que en muchas Seccionales da un alcance similar a lo que pretendemos -evento, almuerzos y refrigerios-, como es el caso de la Seccional Cúcuta, Cali, Cartagena, Armenia, y Villavicencio, al igual que la DEAJ, lo que hace que resulten ser una muestra útil. Sin embargo, no podemos olvidar que existen factores de cada zona geográfica que pueden llegar a influir sobre los precios.
En cuanto a la modalidad de Selección, se concluye que ha habido una homogeneidad en cuanto a contratación, pues se han desarrollado procesos competitivos bajo la modalidad de mínima cuantía.
En cuanto a los proveedores, mayoritariamente son personas jurídicas. Por otra parte, suele ocurrir que los proveedores son domiciliados en la propia región de la Seccional. Ahora, no todos los proveedores son IPS o empresas de SST -no todos los procesos lo incluyen como requisito habilitante, pero sí ocupan un importante lugar como contratistas del servicio requerido.

•Procesos adelantados por la Entidad:

Dentro del histórico de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla aparece un solo contrato relacionado con el presente, celebrado en el año inmediatamente anterior, y que permitió el desarrollo de las dos primeras sesiones:

Año	2023
Identificación del Contrato	CO1.PCCNTR.5691001
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Objeto	Contratar, la prestación de los servicios para el desarrollo del programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del sistema de vigilancia epidemiológica (sve) de desórdenes músculos esqueléticos (dme), mediante la ejecución de talleres que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud
Contratista:	DOMEG SOLUCIONES SAS
Valor:	$ 64.999.997,00 con la adición quedó en la suma de $97.499.995 COP.
Rubro:	Inversión.
Plazo	4 meses

• DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA POSIBLE OFERTA:

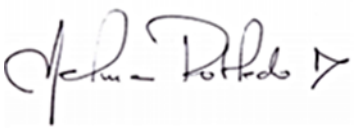
Para la identificación de oferentes del mercado, hemos analizado los procesos adelantados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así como también los de las Direcciones Seccionales -incluyéndonos-, y, finalmente, analizamos prestadores de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que estén ubicados en el departamento del Atlántico, o por lo menos hayan presentado oferta en proceso adelantados en esta circunscripción territorial, dado que nos permitiría inferir que existe una importante probabilidad de que concurran al proceso. No utilizamos el modelo de abastecimiento estratégico puesto que, en este caso particular, por la naturaleza de los servicios, creemos que esta herramienta podría mostrarnos datos con importantes márgenes de error.

En ese sentido, se identifica la siguiente posible oferta:

OFERENTE	DOMICILIO	¿ES MIPYME?
1. D&P Ingeniería Integral	Barranquilla.	Sí.
2. IPS Progresando en Salud.	Cúcuta.	Sí.
3. RED GROUP CONSULTORIA INTEGRAL SAS.	Bogotá.	Sí.
4. Monsalve Lawyer.	Bello, Antioquia.	Sí.
5. Holding Consultans.	Bogotá.	Sí.
6. SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL SAS.	Manizales.	Sí.
7. Diego Luna Cruz.	Manizales.	Sí.
8. Fundación Misión Verde ONG.	Manizales.	Sí.
9. Corporación Universitaria Minuto de Dios.	Bogotá.	Sin información.
10. SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL SAS.	Caldas, Antioquia.	Sí.
11. S Martínez SAS.	Manizales.	Sí.
12. Alexandra Peña.	Bogotá.	Sí.
13. INVERSIONES SALUDABLES Y AMBIENTALES S.A.S.	Cartagena.	Sí.
14. Alianza Process Sas.	Cartagena.	Sí.
15. Científicas SAS.	Cartagena.	Sí.
16. Superorganizacione s SAS.	Bogotá.	Sí.
17. GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S	Popayán.	Sí.
18. Visión BTL SAS.	Cali.	Sí.
19. Impakta BTL SAS.	Cali.	Sí.
20. Algoap INC SAS	Bogotá.	Sí.
21. BONGA BUSTAMENTE SAS	Bogotá	Sí.
22. Psicotec in SAS	Medellín.	Sí.

23. FUNDACION HABITAT SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD	Cali.	Sí.
24. Fundación Mujer y Familia.	Bogotá.	Sí.
25. Preventiva Salud SAS.	Medellín.	Sí.
26. Proservanda SST SAS.	Bogotá.	Sí.
27. Distriindustrial.	Bogotá.	Sí.
28. Tecnisistemas.	Bogotá.	Sí.
29. Fundación Valore.	Villavicencio.	Sí.
30. BONGA BUSTAMENTE SAS	Bogotá.	Sí.
31. Gestionar de Colombia SAS.	Villavicencio.	Sí.
32. RED GROUP CONSULTORIA INTEGRAL SAS	Bogotá.	Sí.
33. Domeg Soluciones SAS	Ocaña, Santander.	Sí.
34. Labonet SAS.	Bogotá.	Sí.

4.11 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Barranquilla
Fecha de diligenciamiento	Septiembre 16 de 2025



MELINA DE LOS ANGELES ROBLEDO DE LA HOZ
COORDINADORA TALENTO HUMANO SECCIONAL

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308